

DILIGENCIA DE SECUESTRO

En Guasca Cundinamarca a los doce días del mes de marzo de dos mil veinte, siendo el día y hora señalados por auto de fecha 18 de febrero de 2020 ,para llevar a cabo diligencia de secuestro comisionada por el despacho del juzgado Promiscuo Municipal de Guasca ,mediante el despacho comisorio 015, de fecha 8 de octubre de 2019, a ello se procede y abierta la diligencia se hace presente el señor Héctor Mario reyes Avellaneda, identificado con número de cedula 281.283, parte actora dentro de la presente actuación y el doctor Fabián Danilo Rodríguez Cortes, identificado con cedula de ciudadanía número 3.055.493 y T.P. 101.507 del C.S.J. apoderado de la parto actora, igualmente se hace presente secuestre designado para esta diligencia señor Luis Antonio Herrera Univio, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.250.386, quien es el representante legal de la Corporación de los Profesionales, a quien se le da posesión del cargo en los términos de Ley y juro cumplir fielmente con los deberes que el cargo le imponen ,el secuestre señala como dirección para los efectos de notificación calle 19 No. 6-68, oficina 501, de Bogotá y el teléfono 3153090617. Acto seguido procedemos a trasladarnos al inmueble que indica el apoderado de la parte actora como objeto de la diligencia ,esto es al predio ubicado en la vereda el Salitre, distinguido con el número de matrícula inmobiliaria 50N-20400910, una vez estando allí somos atendidos por el señor German Rodríguez Romero, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.721.877, a quien se le entera el objeto de la diligencia quien nos permite el acceso al inmueble y una vez estando adentro procedemos a identificarlo de acuerdo a los linderos obrantes en la escritura No. 1465, de fecha 14 de diciembre de 2017, de la Notaria Única del Circulo de Guatavita y así tenemos que el inmueble por el costado ORIENTAL linda con el camino interno de acceso al predio Altos del Carmen, en extensión de 315.4 mts, hasta encontrar el P9, en este costado se encuentra levantada cerca en postes de madera y alambre de púa en regular estado de conservación; por el Costado OCCIDENTAL linda con predios de propiedad del señor Mauricio Díaz Cortes y Otra, antes de Cecilia Melizalde de Anaya, en una extensión de 315.74 mts hasta encontrar la cuchilla del bosque, por este costado se encuentra levantada una cerca de postes de madera y alambre de púa; por el costado NORTE con linda con predio de propiedad de la Agencia de Infraestructura Aní, en una extensión aproximada hacia el occidente de 21.02 mts; y por el costado SUR con linda con el filo de la cuchilla, lindando con la antigua Hacienda la Virginia, en extensión aproximada de 20 mts, encontrándose por este costado encerrado en vegetación nativa, el predio antes descrito se encuentra pradizado en pasto natural con una inclinación de 30 grados aproximadamente, igualmente en dicho predio se encuentran levantadas dos construcciones por el costado norte las cuales se describen de la siguiente manera: la casa que vamos a denominar como casa No. 1 se encuentra levantada en material prefabricado de láminas de concreto, con una extensión de 42 mts cuadrados aproximadamente, con cubierta en teja de eternit, con carpintera metálica, con piso en baldosa, con servicios públicos de agua y energía eléctrica; y la casa que vamos a denominar como No. 2 consta de dos plantas y se encuentra levantada en bloque con pañete rustico, con cubierta mixta en teja de zinc y plástica soportada por una estructura en madera, carpintería metálica, pisos parte en tableta y cemento alisado, con servicios públicos de agua y energía. Una vez alinderado el inmueble se le concede el uso de la palabra al señor German Rodríguez Romero quien manifiesta: Dejo constancia con los documentos que acreditan tanto mi papa Eliodoro Rodriguez Ramos y yo somos dueños de las casas, mi papa es dueño de la casa prefabricada y yo soy el dueño de la casa contigua a la prefabricada de dos plantas, las casas fueron hechas aproximadamente hace 15 años con los respectivos servicios públicos, anexo copia de la carta de propiedad de la casa prefabricada, copia de un documento calendado noviembre 12 de 2006 en el cual mi madre María del Carmen Romero y mi padre Eliodoro Rodríguez me ceden en calidad de herencia un lote de terreno con matricula catastral No. 050-909939, el cuidado del predio y las mejoras al predio las hemos hecho con mi papa y los servicios públicos e impuestos del predio los hemos pagado nosotros. El despacho deja constancia que se anexan a la presente diligencia los documentos antes referidos en 2 folios. Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora quien manifiesta: Respetuosamente me permito solicitar al señor Inspector que proceda conforme a lo comisionado por el señor Juez en el

sentido de decretar el secuestro del porcentaje de propiedad de la demandada Lucy Stella Rodríguez Romero, teniendo en cuenta que el inmueble cuyo porcentaje de propiedad se persigue se encuentra debidamente individualizado y alinderado y consecencialmente proceda a nombrar al auxiliar de la justicia para que preste sus funciones como secuestre según sus facultades legales, en cuanto a la documentación aportada por quien atiende la diligencia cabe resaltar que el documento de " Cesión de Herencia" además de no cumplir con los demás requisitos legales identifica por su número de matrícula y registro catastral a un inmueble que no corresponde al que aquí se secuestra; ; sírvase proceder señor Inspector en la comisión extendida. No existiendo oposición alguna que resolver y estando debidamente alinderado e identificado el inmueble objeto de la medida cautelar se declara legalmente secuestrado el 8.33333% del inmueble y del mismo porcentaje se hace entrega al señor secuestre, haciéndole las advertencias de Ley quien estando presente manifiesta: recibo en forma real y material el derecho del 8.3333% sobre el predio debidamente identificado y por tratarse de un predio en común y pro indiviso lo dejo en provisional y gratuito en cabeza del señor German Rodríguez Romero, quien atiende la diligencia, haciéndole las advertencias de Ley. Acto seguido se fijan los honorarios de esta diligencia al secuestre en la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000), los cuales son cancelados en el acto por el apoderado de la parte actora. No siendo otro el objeto de la diligencia se termina, se lee y firma por los que en ella han intervenido y se dispone la remisión de las diligencias al despacho de origen.

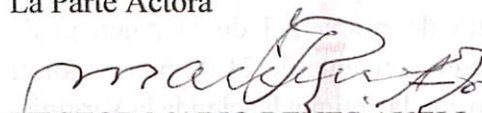
El Inspector


JOSE MAURICIO RINCON GOMEZ

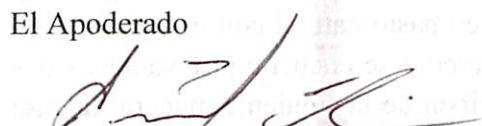
El Secuestre


LUIS ANTONIO HERRERA UNIVIO

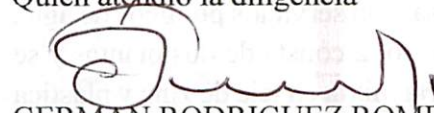
La Parte Actora

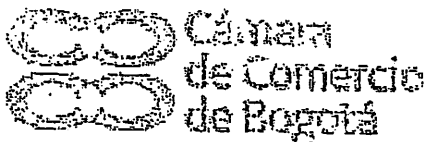

HECTOR MARIO REYES AVELLANEDA

El Apoderado


FABIAN DANILO RODRIGUEZ CORTES

CC 3055/493 T.P. 101507 CSJ
Quien atendió la diligencia


GERMAN RODRIGUEZ ROMERO



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1193504828BFD

4 de junio de 2019 Hora 11:51:53

0119350482

Página: 1 de

* * * * *

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadosselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO : CORPORACION DE LOS PROFESIONALES CORPROFESIONALES

Inscripción No: S0033182 del 4 de noviembre de 2008

N.I.T. : 900250858-9 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

Tipo Entidad: Corporaciones, Asociaciones Y Fundaciones Creadas Para Adelantar

Domicilio : Bogotá D.C.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

CERTIFICA:

Renovación de la inscripción: 4 de junio de 2019

Último Año Renovado: 2019

Activo Total: \$ 5,000,000

Patrimonio: \$ 5,000,000

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: Edif. Angel Calle 19 No. 6-68 ofc. 501

Municipio: Bogotá D.C.

Email de Notificación Judicial: corprofesionales@outlook.com

Dirección Comercial: Edif. Angel Calle 19 No. 6-68 oficina 501

Municipio: Bogotá D.C.

Email Comercial: corprofesionales@outlook.com

CERTIFICA:

Constitución: Que por Acta del 28 de octubre de 2008 otorgado(a) en Asamblea Constitutiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de noviembre de 2008 bajo el número 00144794 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue constituida la entidad denominada CORPORACION DE LOS PROFESIONALES CORPROFESIONALES.

CERTIFICA:

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control:
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

CERTIFICA:

Reformas:

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No. Insc.
09	2013/11/14	Asamblea General	2013/11/20	00232438
018	2018/02/16	Asamblea General	2018/02/26	00299423

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 28 de octubre de 2036.

CERTIFICA:

Objeto: Agrupar, asociar y representar a nivel nacional, abogados especialistas en la asesoría y consultoría en la reorganización, reestructuración, recuperación y liquidación de empresas y sociedades fiduciarias y adicionalmente que puedan ejercer como auxiliares de la justicia en las diferentes áreas, ante el C. S. De la J. Y actuar como depositarios provisionales de inmuebles y liquidadores ante las entidades mixtas o estatales. De igual forma agrupa contadores públicos, tributarios, ingenieros civiles y profesiones afines, arquitectos, administradores de empresas, trabajadores sociales así como peritos avaluadores de inmuebles urbanos y rurales, de vehículos pesados y livianos, peritos avaluadores de daños y perjuicios, debidamente acreditados abogados conciliadores y árbitros debidamente inscritos para ejercer dicha especialidad. Y profesionales acreditados en diferentes áreas, que puedan actuar como secuestres de acuerdo a las exigencias del consejo superior de la judicatura, en desarrollo de su objeto social, creara alianzas y uniones temporales para desarrollar contratos específicos, por lo que podrá contratar con el estado y la empresa privada o mixta, en desarrollo de su objeto social, suscribirá contratos de prestación de servicios con sus asociados, en cumplimiento de los mismos la corporación los vinculara a seguridad social, es decir e. P. S. Riesgos profesionales, pensión, y la vinculación a la caja de compensación Cafam, en cumplimiento de su objeto social la corporación presentara acciones de tutela, acciones de grupo y acciones populares en representación de sus asociados o clientes, como objeto social secundario podrá fungir como casa de cobranzas prejudiciales o judiciales, ejercer el cargo de administrador directo o delegado, servir de mandatario para participar en remates judiciales de juzgados, DIAN, o entidades bancarias o



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1193504828BFDD

4 de junio de 2019 Hora 11:51:53

0119350482

Página: 2 de 3

* * * * *

corporativas. Finalmente, la corporación promoverá la capacitación y actualización de conocimientos en todas las áreas que se manejan, participando en seminarios e invitando a conferencistas a realizarlo a su grupo de asociados.

CERTIFICA:

Actividad Principal:

9499 (Actividades De Otras Asociaciones N.C.P.)

CERTIFICA:

Patrimonio: 5,000,000.00

CERTIFICA:

** Órganos De Administración **

Que por Acta de Asamblea Constitutiva del 28 de octubre de 2008, inscrita el 4 de noviembre de 2008 bajo el número 00144794 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
HERRERA UNIVIO LUIS ANTONIO	C.C. 000000019250386
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
SAAVEDRA NIETO DORA SOFIA	C.C. 000000052835326
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
HERRERA CHARCAS LUIS FELIPE	C.C. 000000080059002
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
HERRERA CHARCAS ANDREA DEL PILAR	C.C. 000000053074411
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
BRICEÑO RODRIGUEZ CARLOS ALEXANDER	C.C. 000000079402001
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	
TORRES SACHICA JOSE ANTONIO	C.C. 000000019281427

CERTIFICA:

Representación Legal: El representante legal de la entidad es el presidente, el cual tendrá un vicepresidente que reemplazará al principal en sus ausencias temporales o definitivas hasta nueva elección.

CERTIFICA:

** Nombramientos **

Que por Acta no. 025 de Junta Directiva del 11 de mayo de 2019.

inscrita el 31 de mayo de 2019 bajo el número 00318467 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRESIDENTE	
HERRERA UNIVIO LUIS ANTONIO	C.C. 000000019250386
Que por Acta no. 09 de Asamblea General del 14 de noviembre de 2013, inscrita el 20 de noviembre de 2013 bajo el número 00232439 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):	

Nombre	Identificación
VICEPRESIDENTE	
HERREIRA SANCHEZ JORGE ENRIQUE	C.C. 000001010164493

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: Funciones del presidente. a) Representar la entidad directamente o por apoderado judicial en asuntos judiciales o extrajudiciales b) Representar a la entidad para la firma de todos los contratos publicos o privados que se requieran en cumplimiento de su objeto social c) Nombrar el personal para los cargos requeridos d) Moderar las reuniones ordinarias o extraordinarias e) Firmar y reconocer las credenciales de los asociados f) Las que establece la ley. Le corresponde a la junta directiva : aprobar al representante legal la firma de los contratos u obligaciones que superen los treinta salarios mensuales mínimos vigentes.

CERTIFICA:

**** REVISORIA FISCAL ****

Que por Acta de Asamblea Constitutiva del 28 de octubre de 2008, inscrita el 4 de noviembre de 2008 bajo el número 00144794 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL	
ROJAS ORTIZ JOSE URIEL	C.C. 000000017007904

CERTIFICA:

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

CERTIFICA:

El registro ante las cámaras de comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la cámara de comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegará copia de los estatutos.



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1193504828BFDD

4 de junio de 2019 Hora 11:51:53

0119350482

Página: 3 de 3

* * * * *

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

 ** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
 ** entidad sin ánimo de lucro hasta la fecha y hora de su expedición. **

El Secretario de la Cámara de Comercio,

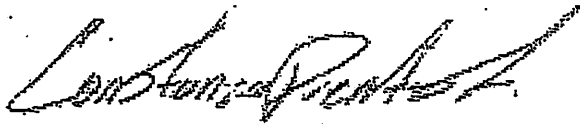
Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la
información que reposa en los registros públicos de la Cámara de
Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por
su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Luis...'. The signature is stylized with a large, sweeping initial 'L' and a long horizontal stroke extending to the right.



República de Colombia



Aa047470833

30

ESCRITURA PÚBLICA: MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO

NO 1465

NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE GUATAVITA

COMPRAVENTA PARCIAL

OTORGADA POR: HELIODORO RODRIGUEZ RAMOS, AURORA RODRIGUEZ ROMERO, CARMEN DEL PILAR RODRIGUEZ ROMERO, CLAUDIA YANHET RODRIGUEZ ROMERO, GERMAN RODRIGUEZ ROMERO, LUCY STELLA RODRIGUEZ ROMERO Y MARY LUZ RODRIGUEZ ROMERO

A FAVOR DE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50N-20400910

CEDULA CATASTRAL: 253220000000000130269000000000

UBICACIÓN DEL PREDIO:	MUNICIPIO	VEREDA
	GUASCA	SALITRE
URBANO ()		RURAL (X)
NOMBRE O DIRECCION: LOTE C		

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

No. ESCRITURA	DIA	MES	AÑO	NOTARIA ORIGEN	CIUDAD
1465	14	12	2017	GUATAVITA	SOPO

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO (ESPECIFICACION)	VALOR DEL ACTO (PESOS)
VENTA PARCIAL (0126)	\$ 45.813.138,25

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACION
DE: HELIODORO RODRIGUEZ RAMOS	3.267.594
AURORA RODRIGUEZ ROMERO	39.729.988
CARMEN DEL PILAR RODRIGUEZ ROMERO	52.713.329
CLAUDIA YANHET RODRIGUEZ ROMERO	52.666.061
GERMAN RODRIGUEZ ROMERO	79.721.877

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



10603AS15EAQ955

28/06/2017

Guadalupe S.A. - 00-77777777

LUCY STELLA RODRIGUEZ ROMERO	20.948.613
MARY LUZ RODRIGUEZ ROMERO	35.479.263
A: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI	NIT: 830.125.996-9

En el Municipio de Sopó, de la comprensión Notarial del círculo de Guatavita, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **CATORCE (14)**, Días del mes de **DICIEMBRE** de **DOS MIL DIECISIETE (2017)**, ante mi **PEDRO VASQUEZ ACOSTA**, Notario Único del Círculo de Guatavita, se otorgó la escritura pública de VENTA PARCIAL, con MINUTA PRESENTADA, que dice: ----

COMPARECENCIA: Comparecieron: **JUAN MANUEL MENDEZ PIRA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 80.407.599, obra como representante Legal de la Sociedad y/o Concesión **PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S.**, identificada con el Nit: 900.761.657-8, **DORON YACOB SZPORTAS**, mayor de edad, identificado con cedula de extranjería número 547.739 quien obra como representante legal suplente de la Sociedad y/o Concesión **PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S NIT # 900761657-8**, firma concesionaria del proyecto vial **CORREDOR PERIMETRAL DE ORIENTE DE CUNDINAMARCA** Sociedad que ha sido facultada bajo el esquema de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, agencia nacional estatal de naturaleza especial creada por el Decreto número 4165 de 03 de noviembre de 2011, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte; debidamente facultado para celebrar esta Escritura de Compraventa, en virtud del Contrato de Concesión No. **002 del 08 de septiembre de 2014**, quien en lo sucesivo se denominará **LA COMPRADORA**; por la otra parte **HELIODORO RODRIGUEZ RAMOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.267.594 de Zipaquirá, **AURORA RODRIGUEZ ROMERO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.729.988 de Cáqueza, **CARMEN DEL PILAR RODRIGUEZ ROMERO** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.713.329 de Bogotá, **CLAUDIA YANHET RODRIGUEZ ROMERO** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.666.061 de Cajica, **GERMAN RODRIGUEZ ROMERO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.



79.721.877 de Bogotá, **LUCY STELLA RODRIGUEZ ROMERO** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.948.613 de Sopó y **MARY LUZ RODRIGUEZ ROMERO** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.479.263 de Chía, quienes actúan en nombre propio, en su calidad de propietarios del inmueble denominado **LOTE C**, ubicado en Vereda Salitre del Municipio de **Guasca (Cundinamarca)**, identificado con el certificado de matrícula inmobiliaria **50N-20400910** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá. Norte, y cedula catastral número **253220000000000130269000000000** como titulares de la propiedad quien en adelante se denominaran **LOS VENDEDORES**, y considerando que los predios requeridos para la ejecución del proyecto vial **CORREDOR PERIMETRAL DE ORIENTE DE CUNDINAMARCA** han sido declarados de Utilidad Pública mediante la Resolución 309 de 2014 proferida por la ANI, se procede a dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 58 de la Constitución Política de Colombia y el capítulo VII de la Ley 388 de 1997, en concordancia con la Ley 9 de 1989, y dentro del marco de la Ley 1682 del 22 de Noviembre de 2013 y demás normas y decretos Reglamentarios, y a celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones: -----

PRIMERO: Que la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** identificada con Nit. **830.125.996-9**, agencia nacional estatal de naturaleza especial creada por el Decreto número 4165 de 03 de noviembre de 2011, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, en coordinación con la sociedad **PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S.**, en virtud del Contrato de Concesión No. 002 del 08 de septiembre de 2014, ejecutarán el proyecto vial **CORREDOR PERIMETRAL DE ORIENTE DE CUNDINAMARCA**, bajo el esquema de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada, celebrado de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes 1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de 2012, este último modificado por el Decreto 2043 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1450 de 2011 y el documento integrante de dicha Ley "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 - Prosperidad para Todos" donde se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas, en virtud del cual se desarrollará el proyecto en mención, como parte de la



modernización de Infraestructura de Transporte en Colombia -----

SEGUNDO: Que la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, ANI**, con Nit. 830.125.996-9, declaró de utilidad pública en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 388 de 1997 en concordancia con la Ley 9 de 1989, UNA FRANJA DE TERRENO requerida para el proyecto vial **CORREDOR PERIMETRAL DE ORIENTE DE CUNDINAMARCA** de **NOVENTA Y NUEVE COMA TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS (99,36 M2)**, identificada con ficha predial No. UF-2-130-I de mayo 2017, comprendidas entre las siguientes abscisas abscisa inicial **K 0+045,28 I** y abscisa final **K 0+066,24 I** del tramo **SALITRE – SOPÓ**, zona de terreno que hace parte de un predio de mayor extensión denominado **“LOTE C”**, ubicado en la Vereda **Salitre** del municipio de **Guasca**, Departamento de Cundinamarca, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **50N-20400910** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Norte, y Cédula Catastral No **253220000000000130269000000000**. ----

TERCERO: **PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S** identificada con Nit Nro. 900761657-8 actuando en calidad de delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** identificada con Nit. 830.125.996-9, realizó oferta de compra a los Señores **HELIODORO RODRIGUEZ RAMOS, AURORA RODRIGUEZ ROMERO, CARMEN DEL PILAR RODRIGUEZ ROMERO, CLAUDIA YANHET RODRIGUEZ ROMERO, GERMAN RODRIGUEZ ROMERO, LUCY STELLA RODRIGUEZ ROMERO, MARY LUZ RODRIGUEZ ROMERO**, mediante oficio número **P-POB-2411-2017-UF-2-130-I-RR** del 12 de septiembre de 2017. La misma fue notificada personalmente quedando debidamente inscrita en la anotación número 3 de la matrícula inmobiliaria No. **50N-20400910** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Norte. -----

CUARTO: En consecuencia, de la manifestación segunda, la Sociedad **PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S NIT. Nro 900.761.657-8**, y los señores **HELIODORO RODRIGUEZ RAMOS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.267.594 de Zipaquirá, **AURORA RODRIGUEZ ROMERO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.729.988 de Cáqueza, **CARMEN DEL PILAR RODRIGUEZ ROMERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.713.329 de Bogotá, **CLAUDIA YANHET RODRIGUEZ ROMERO** identificada





NO 1465

Aa047470830

32

VENDEDORES de **SEIS MIL TRESCIENTOS COMA SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (6.300,64 M2)**, que se encuentra determinada por los siguientes linderos: Un predio denominado "LOTE C", municipio de Guasca, con una extensión superficial de **SEIS MIL TRESCIENTOS COMA SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (6.300,64 M2)**, cuyos linderos son actualizados de acuerdo a la Escritura Pública No. 1497 del 06 de diciembre de 2016, otorgada en la Notaría única de Guatavita, siendo los siguientes: **Por el NORTE**, Partiendo del P9, en dirección aproximada al occidente y extensión de 21,02 metros, pasando por P10, P11, y P12, hasta encontrar el P13, linda con predio propiedad de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI; **Por el OCCIDENTE**, Partiendo del mencionado P13, continua en dirección aproximada al Sur y extensión de 315,74 metros hasta encontrar la cuchilla del bosque del predio Altos del Carmen, lindando por este costado con predio hoy de propiedad de Mauricio Díaz Cortes Y Otra, antes de Cecilia Merizalde de Anaya; **Por el SUR**, de este último punto continúa por el filo de la cuchilla, lindando con la antigua Hacienda La Virginia, en extensión aproximada de 20,00 metros; **Por el ORIENTE**, linda con el camino interno de acceso al predio Altos del Carmen, en extensión de 315,4 metros, hasta encontrar el P9, punto de inicio y cierra. (En adelante el "ÁREA SOBRANTE") **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los linderos del área restante fueron suministrados por **LOS VENDEDORES**, quienes asumen y se hacen responsables por cualquier diferencia en cuanto a la cabida, linderos y las distancias. -----

CLÁUSULA TERCERA. - TRADICIÓN: LOS VENDEDORES declaran que el **PREDIO MATRIZ**, del cual se segregará la **FRANJA DE TERRENO** objeto de la presente Compraventa, adquirieron por **ADJUDICACIÓN. EN SUCESIÓN** efectuada de **MARIA DEL CARMEN ROMERO RUEDA**, de la siguiente manera: **HELIODORO RODRIGUEZ RAMOS (Derecho de cuota 50%)**, **AURORA RODRIGUEZ ROMERO (Derecho de cuota 8.33333 %)**, **CARMEN DEL PILAR RODRIGUEZ ROMERO (Derecho de cuota 8.33333%)**, **CLAUDIA YANHET RODRIGUEZ ROMERO (Derecho de cuota 8.33333%)**, **GERMAN RODRIGUEZ ROMERO (Derecho de cuota 8.33333%)**, **LUCY STELLA RODRIGUEZ**



Aa047470830

28/06/2017 10:05:03 Aa047470830

Escritura Pública

ROMERO (Derecho de cuota 8.33333%), MARY LUZ RODRIGUEZ ROMERO (Derecho de cuota 8.33333%); Lo anterior mediante escritura pública No. 1497 del 06 de diciembre de 2016, otorgada en la Notaria Única de Guatavita, registrada en la anotación 2 del folio inmobiliario **50N-20400910** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá zona Norte. -----

CLÁUSULA CUARTA. - SANEAMIENTO: LOS VENDEDORES garantizan que el inmueble es de su exclusiva propiedad por haberlo adquirido en la forma antes indicada. Igualmente, será entregado a la **COMPRADORA** libre de limitaciones de dominio, demandas, embargos, gravámenes, anticresis, constitución de patrimonio familiar inembargable, arrendamientos por escritura pública o documento privado, inquilinos y ocupantes, a paz y salvo de impuesto predial unificado de todos los años, valorización, gravámenes y servicios públicos por todo concepto, hasta la fecha en que se otorgue la presente Escritura Pública. En todo caso los servicios públicos con que contare el inmueble quedaran exclusivamente para el predio restante de propiedad de **LOS VENDEDORES** liberando a la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI NIT 830.125.996-9**, de cualquier pago al respecto. También se obliga al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios en la forma establecida por la Ley, en consecuencia **LOS VENDEDORES** deberán entregar los originales de los recibos debidamente cancelados al momento de la protocolización del presente documento de compraventa, definitiva así mismo **LOS VENDEDORES** declaran bajo la gravedad de juramento no conocer que existan terceras personas con iguales o mejores derechos y si aparecieren con posterioridad a la firma de este documento alguno o algunos, se obliga a responder y pagar a él o ellos en las proporciones debidas, los dineros que recibirán por el desarrollo del presente contrato. -----

CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el precio total y único de la presente negociación es de **CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE (\$45.813.138,25)**, determinado a través del avalúo comercial UF-2-130 I-2017 de fecha 07 de julio de 2017





con la cédula de ciudadanía No. 52.666.061 de Cajicá, **GERMAN RODRIGUEZ ROMERO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.721.877 de Bogotá, **LUCY STELLA RODRIGUEZ ROMERO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.948.613 de Sopó y **MARY LUZ RODRIGUEZ ROMERO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.479.263 de Chía, suscribieron promesa de compraventa el 22 de Septiembre 2017. -----

QUINTO: Una vez conocidas las anteriores manifestaciones se procede a celebrar la presente Escritura Pública de Compraventa que se registrá por las siguientes cláusulas: -----

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: LOS VENDEDORES transfieren a la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, ANI** identificada con Nit. 830.125.996-9, mediante esta Escritura Pública debidamente registrada, el derecho real de dominio y propiedad de una franja de terreno requerida para el proyecto vial **CORREDOR PERIMETRAL DE ORIENTE DE CUNDINAMARCA de NOVENTA Y NUEVE COMA TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS (99,36 M2)** comprendidas entre la abscisa inicial **K 0+045,28 l** y abscisa final **K 0+066,24 l**, junto con los cultivos y especies consistentes en: Eugenia en cantidad de 1 unidad, Tomate de Árbol en cantidad de 2 unidades, Ornamentales jardín en cantidad de 5 unidades, Cerca viva pino ciprés en cantidad de 10 metros lineales, Papayo en cantidad de 1 unidad, Frejjoa en cantidad de 4 unidades, Pasto Natural en cantidad de 64 metros cuadrados. Y las siguientes construcciones: **M1:** ENRAMADA DE PISO EN CONCRETO DE 0,15 MTS DE ESPESOR, ESTRUCTURA EN MADERA, CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA Y TERMINACIÓN EN PLASTICO A DOS AGUAS; **M2:** PORTADA DE UNA NAVE EN AGULO METALICO DE DOS PULGADAS Y DE MEDIDAS (2.4X1,5MTS), CON DOS PARALES EN MADERA DE 2,4MTS DE ALTURA Y (0,15X0,15MTS) CON CERAMIENTO EN MADERA DE H=(1,20M) CON ESTRUCTURA EN LADRILLO DE (0,60 X 1,20) LA CUAL SOPORTA RAMADA.; **M3:** CLOSET CON ACOMETIDA DE LUZ, DE ESTRUCTURA EN LADRILLO Y TERMINACIÓN EN TEJA DE BARRO DE 0,4 X 085 Y 1,90 DE ALTO.; **M4:** POZO SEPTICO DE 1,5 X



28/06/2017 1050151A0G955A4

Coderusa

1.0. Sus linderos específicos se encuentran identificados en la ficha predial No. **UF-2-130-I** de fecha mayo de 2017, así: **NORTE:** VIA SALITRE- LA CALERA en longitud 21,07 m. **SUR:** RODRIGUEZ RAMOS HELIODORO Y OTROS en longitud 21,02 m. **ORIENTE:** JOSE ANTONIO RAMIREZ Y OTRA en longitud 4,60. **OCCIDENTE:** MAURICIO DIAZ CORTES Y OTRA en longitud 4,26. **PARAGRAFO:** LA FRANJA DE TERRENO descrita requerida para el proyecto en la presente cláusula, conforme a la descripción contenida en la Oferta Formal de Compra No. **P-POB-2411-2017-UF-2-130-I-RR** del 12 de Septiembre de 2017 hace parte de un predio de mayor extensión denominado **"LOTE C"**, ubicado en el Municipio de Guasca, Departamento de CUNDINAMARCA, al cual le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20400910 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Norte, y la Cédula Catastral No. **253220000000000130269000000000** (en adelante **"PREDIO MATRIZ"**), con un área de **SEIS MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (6.400,00 M2)**, y sus linderos generales de acuerdo a la Escritura Pública No. 1497 del 06 de diciembre de 2016 de la Notaria Única de Guatavita, son los siguientes: **"POR EL NORTE;** Partiendo del mojón marcado con la letra **"A"** que se sitúa en el borde oriental de la carretera que de Bogotá, conduce a Guasca, en línea perpendicular de 320 metros de longitud aproximadamente, en dirección oriental, a encontrar la cuchilla del bosque del predio Altos del Carmen, lindando con el camino interno del predio Altos del Carmen. **POR EL OCCIDENTE:** Partiendo del mojón **"A"** ya señalado, en dirección sur, por el borde de la carretera Bogotá – Guasca, a encontrar el mojón **"B"** con una distancia de 20 metros de longitud; del mojón **B**, en línea perpendicular, hacia el oriente, lindando con predios de Mauricio Díaz y otra, a encontrar la cuchilla de la loma del bosque Altos del Carmen; y de este punto, en dirección norte, por el filo de la cuchilla, lindando con la antigua Hacienda La Virginia, a encontrar el punto señalado en el lindero norte y encierra." -----

CLÁUSULA SEGUNDA. – ÁREA SOBRANTE: Una vez efectuada la compraventa parcial de la **FRANJA DE TERRENO** y descontada esta área del **PREDIO MATRIZ**, queda un área **SOBRANTE** de propiedad de **LOS**



practicado por la Cámara de la Propiedad Raíz Lonja Inmobiliaria, el cual se discrimina así: -----

DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ÁREA TERRENO REQUERIDO	Ha	0,009936	\$ 1.850.000.000,00	\$ 18.381.600,00
CONSTRUCCIÓN 1	M2	32,40	\$ 521.000,00	\$ 16.880.400,00
M1: ENRAMADA	M2	42,25	\$ 158.193,00	\$ 6.683.654,25
M2: PORTADA METÁLICA	UN	1	\$ 1.388.750,00	\$ 1.388.750,00
M3:CLOSET	UN	1	\$ 575.501,00	\$ 575.501,00
M4: POZO SÉPTICO	M2	1,5	\$ 878.822,00	\$ 1.318.233,00
EUGENIA	UN	1	\$ 20.000,00	\$ 20.000,00
TOMATE DE ÁRBOL	UN	2	\$ 40.000,00	\$ 80.000,00
ORNAMENTALES DE JARDÍN	UN	5	\$ 20.000,00	\$ 100.000,00
PAPAYO	UN	1	\$ 25.000,00	\$ 25.000,00
FEJOA	UN	4	\$ 40.000,00	\$ 160.000,00
CERCA VIVA PINO CIPRÉS	ML	10,00	\$ 20.000,00	\$ 200.000,00
TOTAL AVALÚO COMERCIAL				\$ 45.813.138,25
SON: CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE				

CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO: LA COMPRADORA se obliga a pagar el precio de la negociación correspondiente a **CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE (\$45.813.138,25)**, directamente o por cualquier otro medio legal que haya dispuesto la Sociedad y/o Concesión **PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S** así: a) Un primer contado por el cincuenta por ciento (50%) **VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$22.906.569,00)**, suma que se pagó a través de consignación por solicitud de **LOS VENDEDORES** en la cuenta de corriente No. 069061521 del Banco AV Villas a nombre del señor **HELIODORO RODRIGUEZ RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.267.594, y que **LOS VENDEDORES** declaran haber recibido a satisfacción, b) y Un segundo y último contado por el cincuenta por ciento (50%) del precio total del predio objeto de venta, es decir la cantidad de **VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE (\$22.906.569,25)**, suma que se consignará por solicitud de **LOS VENDEDORES** en la cuenta corriente No. 069061521 del Banco AV Villas a nombre del señor **HELIODORO RODRIGUEZ RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.267.594, dentro de los quince (15) días siguientes a la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa047470829

28/06/2017 10504K9ASAKSLA0G

Cadenassa

presentación de todos aquellos documentos que requiera el concesionario para la tramitación del pago ante la sociedad fiduciaria Bancolombia, previo cumplimiento de las siguientes condiciones: 1). Entrega a la concesión **PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S**, por parte de **LOS VENDEDORES** de la primera copia de la escritura pública debidamente registrada, junto con el correspondiente certificado de tradición y libertad donde conste el traslado de la propiedad del predio a la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, libre de todo gravámen y limitación. 2). Entrega de los paz y salvos de que el Inmueble se encuentra al día con el pago por todo concepto de servicios públicos. 3). Paz y Salvo de que el inmueble se encuentra al día en pagos por concepto de valorización e impuesto predial de todos los años. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, el desembolso del dinero correspondiente al segundo contado o saldo, únicamente se realizará previa constatación del cumplimiento de todas las cláusulas y demás obligaciones contenidas en este documento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En aplicación de la Ley 793 de 2002 y demás normas legales que la adicionen o sustituyan, reglamentan, suspendan o deroguen, la concesión **PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S** actuado en calidad de delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** se reserva el derecho a realizar el pago de las sumas de dinero objeto de éste contrato a la autoridad que señale la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en el evento en que éste inmueble llegue a ser incautado y/o vinculado a un proceso penal. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA - ENTREGA MATERIAL: La entrega material de la **FRANJA DE TERRENO** objeto del presente contrato de compraventa se efectuó por los propietarios, mediante Acta de Entrega, suscrita en la fecha 22 de septiembre de 2017. -----

CLÁUSULA OCTAVA - CANCELACIÓN DE LA OFERTA FORMAL DE COMPRA.
– **LA COMPRADORA** manifiesta por este acto que se cancelara la Oferta Formal de Compra **P-POB-2411-2017-UIF-2-130-I-RR** del 12 de septiembre de 2017 que la Concesión **PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S** efectuó sobre el predio objeto de la presente negociación y que se encuentra inscrita en la anotación número 3 del Certificado de Matrícula Inmobiliaria No. **50N-20400910** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Norte, cancelación que



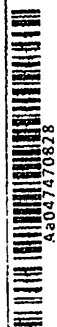
35

es procedente por cuanto mediante este instrumento se perfecciona la negociación. -----

CLÁUSULA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para los fines de la presente Escritura Pública de compraventa se aplica lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 80 de octubre 28 de 1993 que trata de las excepciones a las Inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la citada Ley. -----

CLÁUSULA DÉCIMA – RENUNCIAS: LOS VENDEDORES renuncian al ejercicio de la acción resolutoria y de cualquier otra acción real que pueda ser titular, por el hecho que llegare a quedar pendiente el pago del precio estipulado, por tratarse de bienes inmuebles adquiridos por motivo de interés público. -----

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - EMOLUMENTOS: Los Gastos Notariales y los Derechos de Registro se cancelarán de la siguiente manera: Los Gastos Notariales de acuerdo al Artículo 39 de la Resolución 0451 de Enero de 2017, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, que determina: "De la Concurrencia de particulares con entidades exentas y (...). En los actos o contratos en que concurren los particulares con entidades exentas, aquellos pagarán la totalidad de los derechos que se causen. Las entidades exentas no podrán estipular en contrario; tampoco, aquellas a cuyo favor existan tarifas especiales (...)." Los impuestos de registro se pagarán así: el 50% por parte de LOS VENDEDORES, y el otro 50% se considera exento por tratarse de una entidad de Derecho Público, de conformidad con el artículo 20 literal j) de la Resolución 0450 del 20 de enero de 2017, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, que determina: "Sin embargo, cuando los particulares contraten con gobiernos extranjeros, en los términos previstos en el presente literal, o con alguna de las Entidades estatales a que se refiere el parágrafo de este artículo, aquellos pagarán los derechos de registro sobre el cincuenta por ciento (50%) de la tarifa normal vigente". **PARÁGRAFO:** No obstante, lo anterior, LA COMPRADORA reconocerá el pago por concepto de daño emergente correspondiente a los gastos de notariado y registro, exceptuando el impuesto de retención en la fuente derivado de la escritura pública de compraventa de conformidad con el Literal I. Notariado y Registro, Artículo 5o de la Resolución No. 0002684 del 06 de agosto de 2015 expedida por el Ministerio de Transporte. -----



Aa047470828

28/06/2017 10:03:51 SIGS-LACOR

Cadenza

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - FUNDAMENTOS DE LA NEGOCIACIÓN: La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, adscrita al Ministerio de Transporte, en coordinación con el concesionario PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S., en virtud del contrato de concesión No. 002 del 08 de septiembre de 2014, ejecutarán el proyecto vial CORREDOR PERIMETRAL DE ORIENTE DE CUNDINAMARCA, bajo el esquema de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada, para cuyo efecto adquirirá por enajenación voluntaria el inmueble de que trata este contrato de escritura pública de compraventa. -----

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - DESTINACIÓN: La FRANJA DE TERRENO objeto del presente contrato ingresa al patrimonio de la Nación, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, por tanto, se afecta como bien de uso público, destinado al proyecto vial CORREDOR PERIMETRAL DE ORIENTE DE CUNDINAMARCA. -----

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. ASIGNACIÓN DE MATRÍCULA INMOBILIARIA LIBRE DE LAS LIMITACIONES, AFECTACIONES, GRAVÁMENES O MEDIDAS CAUTELARES: LA COMPRADORA, en este acto, solicita a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte se sirva ASIGNAR un folio de matrícula inmobiliaria independiente a la FRANJA DE TERRENO requerida que por este instrumento adquiere la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA– ANI identificada con Nit. 830.125.996-9. -----

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: a) Avalúo comercial de fecha UF-2-130-I de fecha 7 de Julio de 2017 practicado por La Cámara de la Propiedad Raíz – Lonja Inmobiliaria; b) Ficha Predial No. UF-2-130-I de mayo de 2017 c) Copia del Acta de Entrega de fecha 22 de Septiembre de 2017 d) Copia de la promesa de compraventa e) Certificado de matrícula inmobiliaria 50N-20400910 f) Certificación bancaria de AV Villas a nombre del señor HELIODORO RODRIGUEZ RAMOS, g) Paz y Salvo Predial impuesto predial unificado. h) Copia oferta formal de compra P-POB-2411-2017-UF-2-130-I-RR del 12 de septiembre de 2017. i) plano predial j) Documentos de identidad de los comparecientes. -----

Presente el señor JUAN MANUEL MENDEZ PIRA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 80407599, obra como representante Legal de



República de Colombia



la Sociedad y/o Concesión **PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S.**, identificada con el Nit: 900761657-8, y el señor **DORON YACOB SZPORTAS**, mayor de edad, identificado con cedula de extranjería número 547739 quien obra como representante legal suplente de la Sociedad y/o Concesión **PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S NIT # 900761657-8**, firma concesionaria del proyecto vial **CORREDOR PERIMETRAL DE ORIENTE DE CUNDINAMARCA**, Sociedad debidamente facultada para celebrar esta Escritura de Compraventa, en virtud del contrato de concesión No. **002 del 08 de septiembre de 2014** manifiesta: que acepta la compra que a favor de la Nación se hace mediante este instrumento, y todas las estipulaciones contenidas en el mismo. -----

===== HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA=====

===== COMPROBANTES FISCALES =====

Los nacionales exentos según el Decreto 2503 de 1.987. Paz y Salvo expedido en la Secretaria de Hacienda del Municipio de Guasca Cundinamarca, referente al predio materia de este contrato en el cual consta que se encuentra a paz y salvo por concepto de Impuesto hasta el 31 de diciembre de 2017, avaluó: \$ 12.862.000. Inscrito en la oficina de catastro con el número 253220000000000130269000000000.

OTRO SI: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA QUE INDAGO A LOS VENEDORES, SOBRE EL ESTADO CIVIL DE ELLOS Y SOBRE SI EL INMUEBLE QUE VENDEN SE ENCUENTRA CON AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, A LO QUE CONTESTARON QUE EL ESTADO CIVIL DE ELLOS ES COMO SE DIJO INICIALMENTE Y QUE EL INMUEBLE QUE VENDEN NO SE ENCUENTRA CON AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. IGUALMENTE EL NOTARIO INDAGO AL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD COMPRADORA SOBRE SI EL INMUEBLE QUE ADQUIERE LO AFECTA A VIVIENDA FAMILIAR A LO QUE CONTESTO QUE INMUEBLE QUE ADQUIERE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA NO SE AFECTA A VIVIENDA FAMILIAR, YA QUE ES ADQUIRIDO POR UNA PERSONA JURIDICA.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído que le fue este instrumento por los comparecientes, hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena S.C. No. 69555316

completos, el número de los documentos de identidad que todas las informaciones consignadas en este instrumento son correctos y, en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de la misma. Se le advierte que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. Así mismo se le advierte de la obligatoriedad de su registro dentro del término y demás disposiciones legales.-----

"ADVERTENCIA"

A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura a Registro en la Oficina correspondiente dentro del término perentorio de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este Instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.-

SE AUTORIZAN HOJAS DE PAPEL NOTARIA CON CODIGO DE BARRAS Nos:

Aa047470833-70832-70831-70830-70829-70828-70649-70636-Aa047470635

DERECHOS NOTARIALES SEGÚN LA RESOLUCION 0451 DEL 20 DE ENERO DE 2017, MODIFICADA MEDIANTE RESOLUCION 0913 DEL 02 DE FEBRERO DE 2017: \$ 155.789.....

SUPERNOTARIADO: \$ 8.300.....

FONDO ESPECIAL DEL NOTARIADO Y REGISTRO: \$ 8.300

RETENCION: \$ Exenta..... IVA: \$ 99.426

I.OS VENDEDORES,



HELIODORO RODRIGUEZ RAMOS

C.C. No. 3.267.594 DE ZIPAQUIRA, QUIEN MANIFIESTA NO SABER FIRMAR, POR TANTO ESTAMPA LA HUELLA DE SU INDICE DERECHO Y A RUEGO LO HACE SU HIJA: **LUCY STELLA RODRIGUEZ ROMERO**, C.C. No. 20.948.613 DE SOPO, DE ESTADO CIVIL CASADA CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE.



Nº 1485

Aurora Rodríguez Romero

AURORA RODRIGUEZ ROMERO

C.C. No. 39729988

DIRECCION - CIUDAD: Tocancipa

PROFESION u OFICIO: hogar

TELEFONO: 3203253623

Carmen del Pilar Rodríguez Romero

CARMEN DEL PILAR RODRIGUEZ ROMERO

C.C. No. 52713329.

DIRECCION - CIUDAD: T.V. 6# 3-57 SUR.

PROFESION u OFICIO: Aox. Odontologica.

TELEFONO: 3112658822

Claudia Yanhet Rodríguez R

CLAUDIA YANHET RODRIGUEZ ROMERO

C.C. No. 52.666.061

DIRECCION - CIUDAD: Meusa - Sopo

PROFESION u OFICIO: Servicios Generales

TELEFONO: 3143660450

German Rodríguez Romero

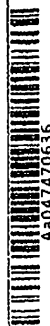
GERMAN RODRIGUEZ ROMERO

C.C. No. 74721877 . 3TA

DIRECCION - CIUDAD: X.DA EL SKURTE GUASCA

PROFESION u OFICIO: INDEPENDIENTE

TELEFONO: 304 820 0091

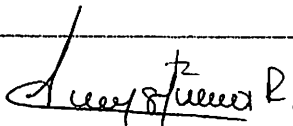


Aa047470636

10601SKA06955A04

28/06/2017

Cedena SA


LUCY STELLA RODRIGUEZ ROMERO

C.C. No. 20948613

DIRECCION - CIUDAD: Geosca Villa Alicia

PROFESION u OFICIO: Hogar.

TELEFONO: 3123954769


MARY LUZ RODRIGUEZ ROMERO

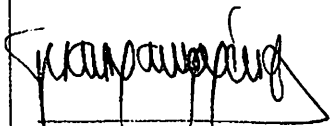
C.C. No. 35479263

DIRECCION - CIUDAD: Diagonal 850r # 1-08c

PROFESION u OFICIO: Auxiliar de Ventas

TELEFONO: 3125975714

LA COMPRADORA,



JUAN MANUEL MENDEZ PIRA

C.C. 80407599

PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S

Representante legal

NIT. 900761657-8

Proyecto vial CORREDOR PERIMETRAL DE ORIENTE DE CUNDINAMARCA

Dirección: Calle 93 No. 13 - 45 Oficina 601

Ciudad: Bogotá

Teléfono: (1) 755 02 64

Correo electrónico: atencionalusuariopob@civ-pob.com

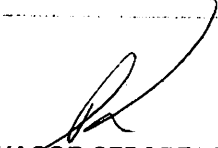


República de Colombia



Aa047470635

38


DORON YACOB SZPORTAS

C.E.547739

PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S

Representante legal Suplente

NIT. 900761657-8

Proyecto vial CORREDOR PERIMETRAL DE
ORIENTE DE CUNDINAMARCA

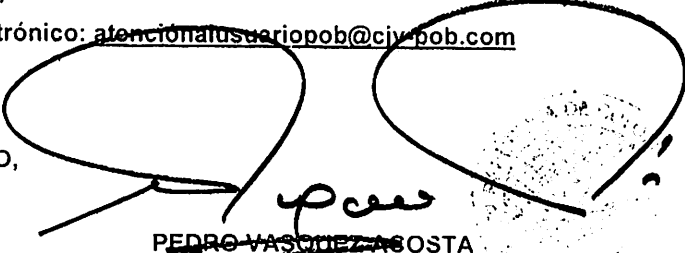
Dirección: Calle 93 No. 13 - 45 Oficina 601

Ciudad: Bogotá

Teléfono: (1) 755 02 64

Correo electrónico: atencionafusuariopob@civ-pob.com

EL NOTARIO,


~~PEDRO VASQUEZ ASOSTA~~

l.a.j.



Aa047470635

28/06/2017 10605G059AGASKA

Cadenassa

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

occidente: ~~Perimetral~~
oriente.

Norte; Vía ^{Ingiero} perimetral
Sur.

Cerca en alambre y postes madera.

NOVIEMBRE 12 DE 2.006

NOSOTROS MARIA DEL CARMEN ROMERO IDENTIFIDADA con la cédula de ciudadanía no. 21.165.649 de Zipaquirá y HELIODORO RODRIGUEZ RAMOS identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.267.594 de Zipaquirá, CEDEMOS en calidad de HERENCIA un lote de terreno al señor GERMAN RODRIGUEZ ROMERO (hijo) identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.721.877 de Bogotá, ubicado en la Parcela de mayor extensión conocido con el nombre " EL MIRADOR" en la vereda el Salitre, del municipio de Guasca (Cundinamarca).

MATRICULA INMOBILIARIA No. 050 - 909939 /
REGISTRO CATASTRAL No. 000 000 130 113 000

El predio cedido tiene los siguientes linderos . POR EL NORTE . Partiendo del mojón marcado con la letra " C" que anterior se denominaba "A" que se sitúa en el borde oriental de la carretera que de Bogotá conduce a Guasca, en línea perpendicular de 22 metros de longitud, en dirección oriental a encontrar el mojón "D" predios MARIA DEL CARMEN ROMERO lindando con el camino interno del predio altos del carmen. POR EL OCCIDENTE . Partiendo del mojón "C" y a señalado en dirección sur, por el borde de la carretera Bogotá - Guasca, a encontrar el mojón "F" con una distancia de 8.50 mts de longitud, del mojón "F" en línea perpendicular de metros de longitud hacia el oriente, lindando con predios y casa de MARIA DEL CARMEN ROMERO a encontrar el mojón "E" del mojón "E" a encontrar el mojón "D" encerrando y lindando con predios de MARIA DEL CARMEN ROMERO con una extensión de 850 mts.

Se incluyen usos, costumbres y servidumbres del predio cedido.

Maria del Carmen Romero

MARIA DEL CARMEN ROMERO
C.C.No. 21.165.649 de Zipaquirá

Heliodoro Rodríguez

HELIODORO RODRIGUEZ RAMOS
C.C.No. 3.267.594 de Zipaquirá

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO

Ante mi, HECTOR TORRES GUEVARA Notario Único del
Círculo de Guatavita comparecen *Maria del Carmen Romero*

C.C. No. *21.165.649* expedida en *Zipaquirá*

y declara que la firma y huella puestas en el presente documento privado son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Maria del Carmen Romero
El suscrito *Maria del Carmen Romero*
anterior reconocimiento para los
requisitos legales *sp*
Hoy *16* de *NOVIEMBRE* de *2006*



Hector Torres Guevara
NOTARIO



SERVIVIENDA
Fundación Servicio
de Vivienda Popular

CARTA DE PROPIEDAD

En favor de: HELIODORO RODRIGUEZ RAMOS Y GERMAN RODRIGUEZ ROMERO

3,267,594

Con C.C. No.

Y

79,721,877

Con C.C. No.

Por haber cumplido con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el contrato No. 52000 y, encontrarse a PAZ Y SALVO
por todo concepto con la fundación SERVIVIENDA

Fecha de expedición:

19/10/2006

Dpto. de Crédito y Cartera

Guasca, primero de julio del año 2020. Pasa al despacho a fin de resolver.
Dejo constancia que ingresa hasta este día habida cuenta dela suspensión
de términos con ocasión de la pandemia producida por el Covid-19.

Secretaria,



ANGELA PAOLA SUAREZ SUAREZ

Proceso; Ejecutivo No 2019-00012
 Demandante: Mario Reyes Avellaneda
 Demandado: Lucy Stella Rodríguez Romero

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Guasca, seis de julio del año dos mil veinte.

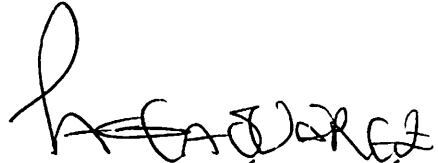
Para los fines legales a que haya lugar, AGRÉGUESE a las diligencias respectivas el Despacho Comisorio No 015, proveniente de la Inspección Municipal de Policía de Guasca Cundinamarca.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

FELIX ARMANDO B.
 FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
 JUEZ

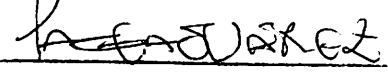
C O N S T A N C I A : Guasca, seis de julio del año dos mil veinte. En la fecha, dando cumplimiento a lo ordenado en auto inmediatamente anterior, agregué el Despacho Comisorio No 015 del 8 de octubre de 2.019, proveniente de la Inspección Municipal de Policía de Guasca Cundinamarca, a las diligencias respectivas.

Secretaria,


 ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 DE GUASCA
 SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado
 de Hoy 7 JUL 2020

El Secretario 

Señor
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE GUASCA
E. S. D.



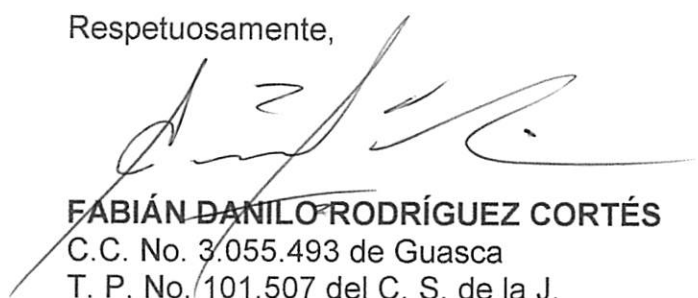
REF.: *Proceso Ejecutivo No. 2019-0012.*
Dte.: Mario Reyes Avellaneda
Ddo.: Lucy Stella Rodríguez Romero

Relo: 3:07pm
31 JUL 2020

Fabián Danilo Rodríguez Cortés, reconocido en autos como apoderado de la parte actora en el proceso citado en referencia, al señor Juez le solicito que, para dar cumplimiento a lo reglado por el artículo 444 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta las actuales circunstancias especiales de pandemia por la COVID 19 y como quiera que no se tiene acceso al avalúo catastral del inmueble oportunamente embargado y secuestrado, se digne, para fines de establecer un avalúo de la cuota parte del derecho perteneciente a la demandada, designar de la lista de auxiliares de la justicia, un perito evaluador con amplias facultades para que se encargue de llevar a cabo dicha labor con los protocolos que la contingencia exige y así proceder con el remate de esa cuota parte para poder hacer efectivos los derechos de mi representado.

Del señor Juez,

Respetuosamente,



FABIÁN DANILO RODRÍGUEZ CORTÉS

C.C. No. 3.055.493 de Guasca
T. P. No. 101.507 del C. S. de la J.

0-17-9617-8

Secretaria,

ANGELA PAOLA SUAREZ SUAREZ

1950

Proceso: Ejecutivo No 2019-00012
Demandante: Mario Reyes Avellaneda
Demandado: Lucy Stella Rodríguez Romero

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL

Guasca, diez de agosto del año dos mil veinte.

Para la práctica del avalúo de la cuota parte del inmueble cautelado, las partes deben dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4° del artículo 444 del Código General del Proceso, realizando los trámites pertinentes ante las entidades a que haya lugar a fin de obtener el avalúo catastral pertinente y de acuerdo a él actuar tal como lo determina la norma mencionada, en consecuencia se NIEGA la solicitud de designar perito evaluador y se ordena al memorialista estarse a lo dispuesto en al artículo antes citado.

NOTIFÍQUESE:

FELIX ARMANDO B.
FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ.

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

ificado el auto anterior por anotación en Estado
Hoy 17 AGO 2020
Secretario [Signature]

Señora
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE GUASCA
E. S. D.



REF.: *Proceso Ejecutivo No. 2019-0012.*
Dte.: *Mario Reyes Avellaneda*
Ddo.: *Lucy Stella Rodríguez Romero*

Rec 3:02 pm
23 SEP 2020
vía e-mail.

El suscrito apoderado del demandante en el proceso citado en la referencia, a través del presente escrito pongo en conocimiento de su señoría la respuesta dada por la Sección Catastral Cundinamarca del Instituto Geográfico Agustín Codazzi a mi petición tendiente a obtener el avalúo catastral del inmueble legalmente embargado y secuestrado, para los fines de avalúo y remate conforme lo previsto en el artículo 444 del C.G. del P. y como quiera que no se dan los presupuestos planteados en el inciso final de la respuesta, respetuosamente solicito a la señora Juez, disponga oficiar a la entidad aludida INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, SECCIÓN CATASTRAL CUNDINAMARCA, a fin de que expidan el certificado requerido, con destino y para los fines mencionados en el presente asunto.

Agradezco su atención. De la señora Juez, cordialmente,

FABIAN DANILO RODRÍGUEZ CORTÉS
C.C. No. 3.055.493 de Guasca
T. P. No. 101.507 del C. S. de la J.

Anexo: Lo enunciado.

6010

INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI 07-09-2020 12:14

Al Contestar Cite Nr.:2252020EE6250-O1 - F:1 - A:0

ORIGEN: _ Sd:1479 - CONSERVACION/SOTO MORA JULIO CESAR

DESTINO: _ PERSONA NATURAL/FABIAN DANILO RODRIGUEZ CORTES

ASUNTO: _ EN ATENCION A LA SOLICITUD DEL ASUNTO, PERMITAME

OBS: _ 2252019ER18194

Bogotá,

Doctor;

FABIAN DANILO RODRIGUEZ CORTES

fabianrodriguezcc@yahoo.es

Bogotá DC.

Asunto: Respuesta Derecho de Petición. Solicitud certificados catastral
De Guasca Cundinamarca
Radicación IGAC No. 8002020ER11839-01 del (27-08-2020)

Apreciado Doctor;

En atención al asunto, me permito informarle que el certificado catastral que está solicitando tiene un costo de \$14.211 pesos m/cte, según resolución de precios del IGAC No. 481 del 18 de mayo de 2020.

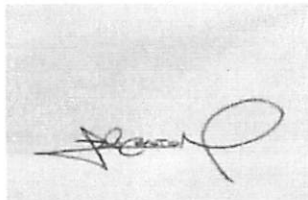
Viene con la información del avalúo catastral, área de terreno, área construida, propietarios, información jurídica y localización.

Lo puede solicitar por este mismo medio, informando el Municipio y número predial, le generamos la orden de pago y el proceso para su entrega.

Para su expedición le informo lo siguiente;

"Aduciendo el respeto al derecho de Hábeas Data, el Instituto condiciona la expedición de los certificados catastrales a que la solicitud provenga del propietario o poseedor inscrito en la base de datos de la entidad, su apoderado o autorizado o por orden judicial, en virtud de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y en lo determinado en la Sentencia T-729 de 2002 de la Corte Constitucional, con respecto al derecho fundamental de Habeas Data".

Cordialmente;



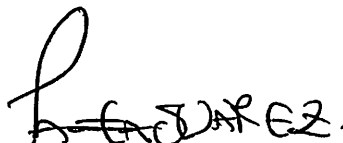
JULIO CESAR SOTO MORA
Profesional Universitario
Gestión Catastral Cundinamarca

Proyectó: Germán Cadena Verástegui
Revisó: Julio Cesar Soto Moral

Carrera 30 N.º 48-51 Edificio 2 Piso 2
Tel: (57 1) 3694100, ext. 25109 / 25115
Bogotá
E-mail: dtcundi@igac.gov.co
www.igac.gov.co

Recibido hoy 23 de septiembre del año 2020. Lo agrego a las diligencias respectivas y pasa al despacho a fin de resolver.

Secretaria,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'ANGELA PAOLA SUAREZ SUAREZ', with a large, stylized initial 'A'.

ANGELA PAOLA SUAREZ SUAREZ

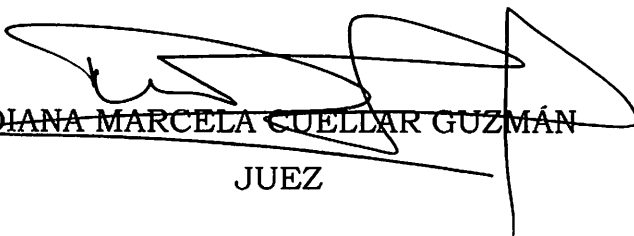
Proceso Ejecutivo No 2019-00012
Demandante: Héctor Mario Reyes Avellaneda
Demandado: Lucy Stella Rodríguez Romero

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veinte (2.020).

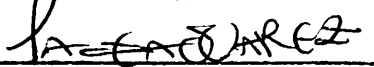
De conformidad con la anterior petición, por secretaría OFÍCIESE al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a fin que expedida el certificado catastral en el que conste el valor del avalúo catastral del inmueble identificado con la cédula catastral No 25322000000000001302690000000000. Tramítese por intermedio y a costa del interesado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


~~DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN~~
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado
de Hoy 30 SEP 2020

El Secretario 

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
Guasca - Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil N° 816

Guasca, Octubre 6 de 2020.

SEÑORES
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC)
TERRITORIAL CUNDINAMARCA
CARRERA 30 No. 48 - 51 Edificio 2 Piso 2
BOGOTÁ D.C.

PROCESO: EJECUTIVO
REFERENCIA: No. 25322-40-89-001-2019-00012-00
DEMANDANTE: MARIO REYES AVELLANEDA
DEMANDADA: LUCY STELLA RODRÍGUEZ ROMERO

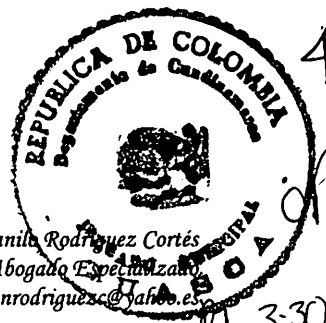
Por medio del presente me permito solicitarles se sirvan expedir a órdenes de este Juzgado y a costa del interesado, certificado catastral en el que conste el valor del avalúo catastral del inmueble ubicado en el municipio de Guasca - Cundinamarca identificado con la cédula catastral No. 25322000000000001302690000000000.

Atentamente,


ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA



R: Mario Reyes Avellaneda 201.230
Oct. 7-20



Fabián Danilo Rodríguez Cortés
Abogado Especializado
Cel. 3123656611 E-mail: fabianrodriguezsc@yahoo.es

Rdo: 3:30pm
e-mail
25 MAR 2021

Señora
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE GUASCA
E. S. D.

REF.: Proceso Ejecutivo No. 2019-0012.
Dte.: Mario Reyes Avellaneda
Ddo.: Lucy Stella Rodríguez Romero

Fabián Danilo Rodríguez Cortés, reconocido en autos como apoderado del demandante citado en la referencia, anexo al presente escrito allego a su Despacho el Certificado expedido por la Sección Catastral Cundinamarca del Instituto Geográfico Agustín Codazzi que incluye el avalúo catastral del inmueble legalmente embargado y cuyo remate del porcentaje de copropiedad se persigue.

De acuerdo con lo certificado por la entidad citada, se tiene lo siguiente:

Avalúo Catastral del Inmueble: Trece millones Cuatrocientos Setenta y Siete mil pesos m/c (\$13'477.000.00)

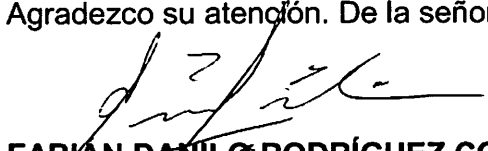
Avalúo de la Cuota parte perteneciente a la demandada (8.33%): Un millón Ciento Veintidós mil Seiscientos Treinta y Cuatro mil pesos m/c (\$1'122.634.00).

Valor del Avalúo para fines del remate: Avalúo Catastral incrementado en un 50% (numeral 4° art. 444 C.G.P.): Un millón Seiscientos ochenta y Tres mil Novecientos Cincuenta y Un mil pesos m/c (\$1'683.951.00).

Teniendo en cuenta lo previsto en el mismo numeral 4° del art. 444 del C.G.P., y de conformidad con el criterio fijado por la H. Corte Constitucional mediante Sentencia T-531 de junio 25 de 2010, acogido y aplicado reiteradamente por la jurisdicción ordinaria en lo civil, es evidente que el anterior Avalúo no resulta idóneo para establecer el precio real del inmueble y por tanto del porcentaje de propiedad en común y proindiviso que le corresponde a la demandada, motivo por el cual nos permitimos poner a su disposición el trabajo denominado "AVALÚO RURAL" elaborado con ese fin por parte de Perito Avaluador adscrito a la firma CORPORACIÓN DE LOS PROFESIONALES NIT.900.250.858-9, con domicilio en la ciudad de Bogotá, para que se surta su traslado a la parte demandada como lo ordena el estatuto procesal.

De la Señora Juez, respetuosamente,

Agradezco su atención. De la señora Juez, cordialmente,


FABIAN DANILO RODRÍGUEZ CORTÉS
C.C. No. 3.055.493 de Guasca
T. P. No. 101.507 del C. S. de la J.

Anexo: Certificado IGAC (1 archivo pdf)
Trabajo de Avalúo (1 archivo pdf)



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 1690-244275-95560-0
FECHA: 17/10/2020

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: RODRIGUEZ RAMOS HELIODORO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 3267594 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO:25-CUNDINAMARCA
MUNICIPIO:322-GUASCA
NÚMERO PREDIAL:00-00-00-00-0013-0269-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-00-0013-0269-000
DIRECCIÓN:LOTE 6
MATRÍCULA:50N-20400910
ÁREA TERRENO:0 Ha 6301.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:0.0 m²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALÚO:\$ 13,477,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	RODRIGUEZ RAMOS HELIODORO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	000003267594
2	RODRIGUEZ ROMERO AURORA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	000039729988
3	RODRIGUEZ ROMERO CARMEN-DEL-PILAR	CÉDULA DE CIUDADANÍA	000052713329
4	RODRIGUEZ ROMERO CLAUDIA-YANHET	CÉDULA DE CIUDADANÍA	000052666061
5	RODRIGUEZ ROMERO GERMAN	CÉDULA DE CIUDADANÍA	000079721877
6	RODRIGUEZ ROMERO LUCY-STELLA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	000020948613
7	RODRIGUEZ ROMERO MARY-LUZ	CÉDULA DE CIUDADANÍA	000035749263
TOTAL DE PROPIETARIOS:			7

El presente certificado se expide para PROCESOS JUDICIALES.

YIRA PÉREZ QUIROZ

JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCADEO DE INFORMACIÓN.

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB) y Soacha, al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.

W

Corporación de los profesionales NIT: 900.250.858-9
Profesionales- Auxiliares de la Justicia - Vigencia 2019 – 2021 ante C. S. de la J.
Liquidadores- Síndicos- Secuestres Cundinamarca-

AVALUO RURAL
FRANJA DE TERRENO CON AREA DE 6.300.64 MTS
Vereda: SALITRE

Municipio: GUASCA C/marca

PROPIETARIO: (S)
HELIODORO RODRIGUEZ RAMOS
AURORA RODRIGUEZ ROMERO
CARMEN DEL PILAR RODRIGUEZ ROMERO
CLAUDIA YANETH RODRIGUEZ ROMERO
GERMAN RODRIGUEZ ROMERO
LUCY ESTELA RODRIGUEZ ROMERO
MARY LUZ RODRIGUEZ ROMERO

Realizado en el mes de marzo de 2021

Corporación de los profesionales NIT: 900.250.858-9

Profesionales- Auxiliares de la Justicia - Vigencia 2019 – 2021 ante C. S. de la J.

Liquidadores- Síndicos- Secuestres Cundinamarca-

DESARROLLO DEL DICTAMEN

Se procede de acuerdo a lo ordenado y establecido por el Decretos 1052- de 1998, 1600 de 2005, 097 de 2006, 564 de 2006, 4397 de 2006, 4462 de 2006, 990 de 2007, 3600 de 2007, 1100 de 2008, 1272 de 2009 y 2810 de 2009.

Y en cumplimiento del procedimiento ordenado por el Nuevo Código del Proceso con respecto a la prueba y en especial el artículo 48 Numeral 2º. (Para la designación de los peritos las partes y el Juez, acudirán a las Instituciones especializadas Públicas o Privadas o a profesionales de reconocida trayectoria e idoneidad. El director o representante legal de la respectiva institución designará a la personas o personas que deba rendir el dictamen quien en caso de ser citado deberá acudir a la audiencia.”)

En consecuencia, se procede a cumplir con el artículo 6º. En cuanto a la primera etapa para la elaboración del avalúo. De acuerdo al artículo 13 del Decreto 1420 de 1.998

INFORMACION PARA OBTENER LA IDENTIFICACION DEL INMUEBLE

- a) Certificado de Tradición y libertad**
- b) Verificación en Notaria de área y linderos**
- c) Certificación Catastral último año vigente**
- d) Información obtenida del expediente pago por la ANI.**
- e) La visita física al inmueble y toma de fotografías**
- f) Actuación de acuerdo a lo ordenado por el Artículo 226 del N. C. de P.**
- g) Mi experiencia como profesional y Perito vigente.**

Corporación de los profesionales NIT: 900.250.858-9
Profesionales- Auxiliares de la Justicia - Vigencia 2019 – 2021 ante C. S. de la J.
Liquidadores- Síndicos- Secuestres Cundinamarca-

1. 1 IDENTIFICACION FISICA DEL PREDIO (art. 7º. Ley 388 de 1.997)

En la visita física realizada el inmueble, para practicar el examen del lugar solicitado dentro del proceso de la referencia, se realizó el día 18 de diciembre de 2010, sobre las 4:30 P. M. en la cual fui atendido por el sr. GERMAN RODRIGUEZ ya que su predio y el ingreso al mismo, es compartido.

LOCALIZACION: el predio se encuentra ubicado en la parte frontal del CORREDOR PERIMETRAL DE ORIENTE DE CUNDINAMARCA que conduce del Municipio de SOPO a los Municipios de GUASCA Y LA CALERA, se encuentra a a un Kilómetro de la rotonda que da la variante a los Municipios de Guasca Y Guatavita.

MATRICULA INMOBILIARIA	No. 50 N 20400910
CEDULA CATASTRAL	00-00-00-00-0013-0269-0-00-00-0000
Extensión superficial	6.300.64 metros cuadrados.
Área construida	se encuentra una casa prefabricada y otra de dos Plantas. Como mejoras no definidas jurídicamente

Corporación de los profesionales NIT: 900.250.858-9

Profesionales- Auxiliares de la Justicia - Vigencia 2019 – 2021 ante C. S. de la J.

Liquidadores- Síndicos- Secuestres Cundinamarca-

DESCRIPCION DEL INMUEBLE:

"el predio se encuentra sobre la vía principal que conduce del municipio de Sopo a la Calera, se encuentra pradizado en pasto natural y el predio tiene una inclinación de treinta (30) grados aproximadamente, en dicho predio se encuentran levantadas dos construcciones por el costado norte, la casa que se denomina como No. 1 se encuentra levantada en material prefabricado de láminas de concreto, con una extensión de cuarenta y dos (42) MTS 2 aproximadamente, con cubierta en teja de eternit, con carpintería metálica, con piso en baldosa, con servicios públicos de agua y energía eléctrica y la casa No. 2 consta de dos plantas y se encuentra levantada en bloque con pañete rustico, con cubierta mixta en teja de zinc y plástica, soportada con estructura de madera, carpintería metálica, pisos parte en tableta y cemento alisado, Las casas contienen en su interior habitaciones, cocina y baño, con servicios de agua y energía.

EL predio es un globo de terreno conformado con excelentes áreas, pradizado y vegetación nativa.

Los suelos se caracterizan por ser bien drenados externa e internamente, con topografía inclinada, con pendiente entre 10 y 15 grados, aproximadamente, tiene vegetación nativa y sector de reserva.

Por su topografía no es fácil el acceso a vehículos o maquinaria agrícola.

52

Corporación de los profesionales NIT: 900.250.858-9
Profesionales- Auxiliares de la Justicia - Vigencia 2019 – 2021 ante C. S. de la J.
Liquidadores- Síndicos- Secuestres Cundinamarca-

2. 1 LINDEROS: ESCRITURA 1465-2017 Notaria Única de Guatavita

NORTE:	<i>Partiendo del P9 dirección aproximada al occidente en 21.02 MTS pasando por P10,P11 y P12 hasta encontrar el P13 linda con predio propiedad de la ANI</i>
OCCIDENTE:	<i>Partiendo del mencionado P13 en dirección aproximada al sur y extensión de 315.74 MTS hasta encontrar la cuchilla del bosque ALTOS DEL CARMEN, lindando por este costado, predio hoy de propiedad de MAURICIO DIAZ CORTES y OTRA antes de CECILIA MERIZALDE DE ANAYA.</i>
SUR:	<i>De este último punto, continua con el ultimo filo de la cuchilla, lindando con la antigua hacienda la VIRGINIA en extensión aproximada de 20 MTS</i>
ORIENTE	<i>Linda con el camino interno de acceso al predio ALTOS DEL CARMEN en extensión de 315.4 MTS hasta encontrar el P9 punto de inicio y cierre.</i>

3. 2 PUNTOS DE REFERENCIA DEL AVALUO:

- **USO ACTUAL Y PROYECCION**
- **USO PERMITIDO**
- **TOPOGRAFIA**
- **DISPONIBILIDAD DE AGUAS SUPERFICIALES**
- **RIOS, ACEQUIAS, ARROYOS**
- **TANQUES DE RESERVA**
- **ZONAS DE RESERVA FORESTAL**
- **CULTIVOS DE ESPECIES VEGETALES**
- **CONDICIONES AGROLOGICAS**
- **CULTIVOS DE ARBOLES**
- **CARACTERISTICAS CLIMATICAS**
- **SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA**
- **SERVICIOS PUBLICOS**
- **VIAS DE ACCESO Y TRANSPORTE**
- **ACTIVIDAD PREDOMINANTE DEL SECTOR**

Corporación de los profesionales NIT: 900.250.858-9

Profesionales- Auxiliares de la Justicia - Vigencia 2019 – 2021 ante C. S. de la J.

Liquidadores- Síndicos- Secuestres Cundinamarca-

- **OTRAS VARIABLES** se toma en cuenta, que el predio da frente a una obra vial de cuarta (4ª) generación vía Perimetral de Oriente, Sopo la Calera y su cercanía con el Centro Comercial Los Laureles y las casas campestres cercanas

USO DEL SUELO	CONSTRUCCION UNIDADES UNIFAMILIARES CON PROYECCION COMERCIAL
PISO TERMICO	Entre 1.001 A 2.000 MSNM
ACTIVIDAD PREDOMINANTE	CASAS CAMPESTRES Y RECREACION PASIVA PROYECCION COMERCIAL

CONDICIONES FISICAS

CERCAS	DELIMITACIONES EN MADERA RUSTICA Y ALAMBRE REGULAR ESTADO
ESTABLOS	NO
PESEBRERAS	NO
CORRALES	NO
CULTIVOS	AUTOSOSTENIMIENTO
ARADOS	NO

COSECHAS	NO
FERTILIDAD NATURAL	BUENA
MAQUINARIA ADHERIDA A LA TIERRA	NO
INSTALACIONES AGROPECUARIAS	NO
AGUAS SUPERFICIALES	NO
INUNDABILIDAD	NINGUNA

3.4- ACTIVIDAD PREDOMINANTE: El sector presenta una pujante actividad principal de desarrollo agropecuario de auto-sostenimiento y viviendas unifamiliares de recreación pasiva. presenta en este momento **VIVIENDAS CAMPESTRES** en sectores cercanos.

3.5- ACTIVIDAD EDIFICADORA: Actualmente se considera media, pero con gran proyección comercial, se encuentra a menos de quinientos metros de un Centro Comercial **LOS LAURELES** esquinero, Conjunto Pradera de Potosí, conjuntos como La Selva, Amarillo.

3.6- VÍAS DE ACCESO: El sector se encuentra servido de excelentes vías urbanas pavimentadas en buen estado de conservación, y la variante principal **CORREDOR PERIMETRAL DE ORIENTE** del municipio de Sopo hacia la Calera y Guasca es la de mayor importancia ya que da frente al predio.

Sus vías, presentan un excelente estado de conservación y permiten el acceso a los diferentes inmuebles por medio de vehículos particulares y en las vías cercanas al sector se permite el acceso por medio del transporte público; que se compone de abundante transporte urbano e intermunicipal.

3.7- INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS: El sector cuenta con excelente cobertura completa de redes de servicio público domiciliarios (Acueducto- Alcantarillado –Energía) excelente alumbrado publico.

3.8- SITUACION DE ORDEN PUBLICO: completamente seguro, por su ubicación y cercanía con Municipios exentos de problemas de orden público.

Corporación de los profesionales NIT: 900.250.858-9
Profesionales- Auxiliares de la Justicia - Vigencia 2019 – 2021 ante C. S. de la J.
Liquidadores- Síndicos- Secuestres Cundinamarca-

ÁREA DE TERRENO:

ITEM	ÁREA (m2)
Área total del Terreno	6.301 MTS 2
Área Construida	00

TOPOGRAFÍA:	PREDIO TIENE INCLINACION entre 15 y 20 GRADOS APROXIMADAMENTE
FORMA GEOMÉTRICA:	Rectangular ligeramente irregular

MÉTODO DE ÁVALUO – COMPARATIVO PARA ESTOS AVALUOS-
CALCULOS Y JUSTIFICACION DE RESULTADOS

AREA INMUEBLE	PRECIO	VALOR METRO CUADRADO
99.36 MTS	\$ 45.813.138 Pagados por la ANI terreno frontal uso comercial para Perimetral Oriente. Año 2017	\$ 462.082.00 Se toma valor básico (indemnización 30%) \$ 322.752.00
16.937 MTS	\$ 650.000.000 Incluye zonas de reserva forestal	\$ 38.377.00 (ver foto anexa)
8.160 MTS	\$ 480.000.000 Incluye zonas de reserva forestal	\$ 58.823.00 (ver foto anexa)
	VALOR MTS 2 promedio de	\$ 139.986.00

Corporación de los profesionales NIT: 900.250.858-9

Profesionales- Auxiliares de la Justicia - Vigencia 2019 – 2021 ante C. S. de la J.

Liquidadores- Sindicos- Secuestres Cundinamarca-

	terrenos similares del sector	(ciento treinta y nueve mil, novecientos ochenta y seis pesos mcte.)
CARACTERISTICA PANORAMICA	TIENE EXCELENTE VISTA A LA SABANA.	

AREA	OFERTA	DEMANDA	FACTOR MUTIFACTORIAL
De 1 a 30 fanegadas	MEDIA	MEDIA	0.8838
	Información obtenida de avisos de venta, en el sector	Se mide por el volumen y visitas de posibles compradores	
PERSPECTIVA DE VALORIZACION			ALTA

El presente informe cumple con las normas legales del decreto 1420 de 1998 y las metodologías establecidas en la Resolución 620 de 2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi. En desarrollo del trabajo se utilizó EL METODO COMPARATIVO- OFERTA Y DEMANDA- ZONAS APROVECHABLES Y ZONAS DE RESERVA – POR ARBOLES NATIVOS para determinar los valores reportados.

7.1- PARA EL VALOR DEL TERRENO: Para la determinación del valor comercial del terreno en estudio y de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 1420 de 24 Julio de 1998 y su correspondiente Resolución Reglamentaria N° 0620 de octubre de 2008, expedido por Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Corporación de los profesionales NIT: 900.250.858-9

Profesionales- Auxiliares de la Justicia - Vigencia 2019 – 2021 ante C. S. de la J.

Liquidadores- Síndicos- Secuestres Cundinamarca-

CONSIDERACIONES GENERALES

El presente avalúo se acoge a dispuesto en los decretos 1420/1998, expedidos por el Ministerio de hacienda y crédito Público y Ministerio de Desarrollo Económico.

Tiene una vigencia de un (1) año, contado desde la fecha de expedición. Siempre y cuando las condiciones físicas del inmueble avaluado no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas de las condiciones del mercado inmobiliario comparable.

Las condiciones de accesibilidad a la zona como son la infraestructura vial, local las principales vías de acceso, así como el estado de conservación de esta infraestructura. Así mismo la disponibilidad de transporte público que permite la conectividad con el resto del municipio.

Las características particulares del lote de terreno objeto de avalúo como, área, forma, relación frente fonda, localización específica y topográfica. Zonas aprovechables y zonas de reserva forestal o hídrica.

El área de terreno fue tomada del REGISTRO TOPOGRAFICO suministrado por Catastro, de la información verificada en la notaría única de Guatavita y de la visita realizada al predio.

Avalúo Catastral del ultimo año 2020 del IGAC

\$ 13.477.000.00

(TRECE MILLONES, CUATROSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE.)

Corporación de los profesionales NIT: 900.250.858-9

Profesionales- Auxiliares de la Justicia - Vigencia 2019 – 2021 ante C. S. de la J.

Liquidadores- Síndicos- Secuestres Cundinamarca-

**PARA DETERMINAR LOS VALORES FINALES, TOMAMOS COMO
HERRAMIENTAS LOS SIGUIENTES METODOS:**

A) MEDIA ARITMETICA

Que equivale al número de casos estudiados, sobre el terreno de la forma más reciente y de condiciones topográficas y físicas más similares.

Se aplica obtener el resultado de dividir la suma de los casos estudiados, por el número de ellos.

B) DESVIACION ESTANDAR (VARIANZA)

Se define como la raíz cuadrada, de la suma de las diferencias de los valores tomados para la encuesta en el trabajo de campo, con respecto a la media aritmética. Elevada al cuadrado y el resultado dividido, por el número de casos estudiados más similares al objetivo perseguido.

CUANDO EL NUMERO DE CASOS ESTUDIADOS ES PEQUEÑO, MENOS DE 10 OBSERVACIONES, SE EMPLEA EL No. 1 COMO DENIMONADOR, QUE FUE SE UTILIZO, EN ESTA CASO EL DE LA ANI. (año 2017) teniendo en cuenta que el valor pagado, se realizo por la franja de mayor valorización, por ser frontal y comercial y es la mas corta del predio por ser de figura rectangular.

C) COEFICIENTE DE VARIACION.

Se define como la relación que existe entre la desviación estándar y la media aritmética, multiplicada por cien (100)

Corporación de los profesionales NIT: 900.250.858-9

Profesionales- Auxiliares de la Justicia - Vigencia 2019 – 2021 ante C. S. de la J.

Liquidadores- Síndicos- Secuestres Cundinamarca-

Área del predio: 6.301 metros multiplicado por el metro cuadrado aproximado \$ 139.986.00

Valor final del AVALUO de la TOTALIDAD DEL PREDIO estimado del inmueble a la Fecha:

\$ 882.051.786.00

(OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES, CINCUENTA Y UN MIL, SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE.)

VALOR CUOTA PARTE DE LA COPROPIETARIA: LUCY ESTELA RODRIGUEZ ROMERO que corresponde al 8.33% de acuerdo escritura, de la totalidad del avalúo realizado.

\$ 73.474.913.00

SON: (SETENTA Y TRES MILLONES, CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL, NOVECIENTOS TRECE PESOS MCTE.)

El suscrito perito se permite manifestar bajo juramento que no tengo interés directo o indirecto en el presente dictamen, que he obrado con completa imparcialidad y cuento con los conocimientos necesarios para rendir el presente peritaje, y los soportes académicos y técnicos, (RAA) como lo ordena el Art. 226 del N. C. del P. y las normas vigentes de la SIC.

Del Señor Juez,


COR-profesionales
Abogados - Auxiliares de la Justicia
NIT: 900.250.858-9
Liquidadores - Síndicos - Secuestres Cundinamarca

CARLOS ALEXANDER BRICEÑO RODRIGUEZ

Perito evaluador

Corporación de los profesionales NIT: 900.250.858-9
Profesionales- Auxiliares de la Justicia - Vigencia 2019 – 2021 ante C. S. de la J.
Liquidadores- Síndicos- Secuestres Cundinamarca-

Álbum
FOTOGRAFICO

57

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201226951637595847

Nro Matricula: 50N-20400910

Pagina 1

Impreso el 26 de Diciembre de 2020 a las 09:57:12 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 15-07-2003 RADICACIÓN: 2003-25537 CON: ESCRITURA DE: 02-04-2003

CODIGO CATASTRAL. COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2254 de fecha 31-05-2002 en NOTARIA 21 de BOGOTA D.C. LOTE C con area de 6.400 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SE REALIZA VENTA PARCIAL DE ACUERDO A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI, QUEDANDO UN AREA RESTANTE DE 6300.64MTS2, LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES EN LA SCRITURA 1465 DEL 14-12-2017 NOTARIA UNICA DE GUATAVITA.

COMPLEMENTACION:

MERIZALDE DE ANAYA CECILIA ADQUIRIO EN LA DIVISION MATERIAL DE SALAZAR MERIZALDE MONICA LUISA, RAFAEL IGNACIO, MERIZALDE SALAZAR ALICIA, MANUEL FRANCISCO, MERIZALDE DE ORTEGA GABRIELA Y MERIZALDE DE BERMUDEZ MARIA EUGENIA SEGUN ESCRITURA 4786 DEL 26-12-1967 NOTARIA 8 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 09-07-1968 EN EL FOLIO 060-909939. ESTOS ADQUIRIERON: SALAZAR MERIZALDE MONICA LUISA Y RAFAEL IGNACIO POR ADJUDICACION SUCESION 1/12 PARTE DE MERIZALDE DE SALAZAR GLORIA SEGUN SENTENCIA DEL 03-11-1966 DEL JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO JUNTO CON MERIZALDE SALAZAR MANUEL FRANCISCO, MERIZALDE DE ANAYA CECILIA, MERIZALDE DE ORTEGA GRACIELA, MERIZALDE DE BERMUDEZ MARIA EUGENIA Y MERIZALDE DE SALAZAR ALICIA POR ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD DE EL BUEN RETIRO E HIDALGO LTDA SEGUN ESCRITURA 858 DEL 4-03-1963 NOTARIA 9 DE BCGOTA. REGISTRADA EN EL LIBRO 1. PAGINA 374 N.44-66A DE 1963.....LIBRO 1.PAGINA 374 N..

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION LOTE C

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 909939

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-04-2003 Radicación: 2003-25537

Doc: ESCRITURA 2254 del 31-05-2002 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$7,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERIZALDE DE ANAYA CECILIA

CC# 20167622

A: ROMERO RUEDA MARIA DEL CARMEN

CC# 21165649 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-01-2017 Radicación: 2017-147

Doc: ESCRITURA 1497 del 06-12-2016 NOTARIA UNICA de GUATAVITA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO RUEDA MARIA DEL CARMEN

CC# 21165649

A: RODRIGUEZ RAMOS HELIODORO

CC# 3267594 X 50%

A: RODRIGUEZ ROMERO AURORA

CC# 39723988 X 50% EN COMUN Y

PROINDIVISO(8.33333 C/U)

A: RODRIGUEZ ROMERO CARMEN DEL PILAR

CC# 52713329 X 50% EN COMUN Y



SERVICIO NACIONAL
DE REGISTRO Y
GESTI3N DE INSTRUMENTOS
P3BLICOS

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201226951637595847

Nro Matrícula: 50N-20400910

Página 2

Impreso el 26 de Diciembre de 2020 a las 09:57:12 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PROINDIVISO (8.33333 C/U)

A: RODRIGUEZ ROMERO CLAUDIA YANHET

CC# 52666061 X 50% EN COMUN Y

PROINDIVISO (8.33333 C/U)

A: RODRIGUEZ ROMERO GERMAN

CC# 79721877 X 50% EN COMUN Y

PROINDIVISO (8.33333 C/U)

A: RODRIGUEZ ROMERO LUCY STELLA

CC# 20948613 X 50% EN COMUN Y

PROINDIVISO(8.33333%PARA C/A U)

A: RODRIGUEZ ROMERO MARY LUZ

CC# 35479263 X 50% EN COMUN Y

PROINDIVISO (8.33333 C/U)

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-10-2017 Radicación: 2017-67698

Doc: OFICIO UF-2-130 del 13-09-2017 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OFERTA DE COMPRA EN BIEN URBANO: 0455 OFERTA DE COMPRA EN BIEN URBANO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PERIMETRAL DE ORIENTE DE BOGOTA S.A.S. NIT. 8301259969

A: RODRIGUEZ RAMOS HELIODORO

CC# 3267594

A: RODRIGUEZ ROMERO AURORA

CC# 39729988

A: RODRIGUEZ ROMERO CARMEN DEL PILAR

CC# 52713329

A: RODRIGUEZ ROMERO CLAUDIA YANHET

CC# 52666061

A: RODRIGUEZ ROMERO GERMAN

CC# 79721877

A: RODRIGUEZ ROMERO LUCY STELLA

CC# 20948613

A: RODRIGUEZ ROMERO MARY LUZ

CC# 35479263

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-02-2018 Radicación: 2018-12107

Doc: OFICIO 301 del 06-02-2018 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA OFERTA DE COMPRA
SOBRE UN AREA DE 99.36MTS2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTA S.A.S.

NIT# 9007616578

A: RODRIGUEZ RAMOS HELIODORO

CC# 3267594

A: RODRIGUEZ ROMERO AURORA

CC# 39729988

A: RODRIGUEZ ROMERO CARMEN DEL PILAR

CC# 52713329

A: RODRIGUEZ ROMERO CLAUDIA YANHET

CC# 52666061

58



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201226951637595847

Nro Matrícula: 50N-20400910

Pagina 3

Impreso el 26 de Diciembre de 2020 a las 09:57:12 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RODRIGUEZ ROMERO GERMAN	CC# 79721877
A: RODRIGUEZ ROMERO LUCY STELLA	CC# 20948613
A: RODRIGUEZ ROMERO MARY LUZ	CC# 35479263

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-02-2018 Radicación: 2018-12110

Doc: ESCRITURA 1465 del 14-12-2017 NOTARIA UNICA de GUATAVITA VALOR ACTO: \$45,813,138.25
ESPECIFICACION: COMPRAVENTA PARCIAL: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL ***SOBRE UN AREA DE 99.36MTS2***

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: RODRIGUEZ RAMOS HELIODORO	CC# 3267594
DE: RODRIGUEZ ROMERO AURORA	CC# 38729988
DE: RODRIGUEZ ROMERO CARMEN DEL PILAR	CC# 52713329
DE: RODRIGUEZ ROMERO CLAUDIA YANHET	CC# 52666061
DE: RODRIGUEZ ROMERO GERMAN	CC# 79721877
DE: RODRIGUEZ ROMERO LUCY STELLA	CC# 20948613
DE: RODRIGUEZ ROMERO MARY LUZ	CC# 35479263

A: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI X NIT.830.125.996-9

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-07-2018 Radicación: 2018-43218

Doc: OFICIO 2018-1108 del 26-06-2018 ALCALDIA DE GUASCA de GUASCA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: ALCALDIA MUNICIPAL DE GUASCA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 01-03-2019 Radicación: 2019-13056

Doc: OFICIO 135 del 01-03-2019 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUASCA CUNDINAMARCA de GUASCA
VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL CUOTA PARTE
8.33333% REF: 2019-00012

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: REYES AVELLANEDA HECTOR MARIO	CC# 281230
A: RODRIGUEZ ROMERO LUCY STELLA	CC# 20948613 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

5 -> 20825454FRANJA DE TERRENO

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201226951637595847

Nro Matrícula: 50N-20400910

Pagina 4

Impreso el 26 de Diciembre de 2020 a las 09:57:12 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-504019

FECHA: 26-12-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Amalia de Jesús Tirado Vargas

El Registrador: AMALIA DE JESUS TIRADO VARGAS

RECEIVED
EL NOTARIO

2020-12-26 09:57:12



República de Colombia



Aa047470832

0.948.613
5.479.263
125.996-9
Guatavita,
RCE (14),
ni PEDRO
otorgó la
dice: ----
mayor de
obra como
ENTAL DE
I YACOB
ía número
ciudad y/o
0761657-8,
ORIENTE
esquema de
IONAL DE
za especial
personería
y técnica,
celebrar esta
2 del 08 de
PRADORA;
identificado
RODRIGUEZ
adania No.
O mayor de
de Bogotá,
cada con la
RODRIGUEZ
ladania No.
tra el usuario

79.721.877 de Bogotá, **LUCY STELLA RODRIGUEZ ROMERO** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.948.613 de Sopó y **MARY LUZ RODRIGUEZ ROMERO** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.479.263 de Chía, quienes actúan en nombre propio, en su calidad de propietarios del inmueble denominado **LOTE C**, ubicado en Vereda Salitre del Municipio de **Guasca (Cundinamarca)**, identificado con el certificado de matrícula inmobiliaria **50N-20400910** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá. Norte, y cedula catastral número **253220000000000130269000000000** como titulares de la propiedad quien en adelante se denominaran **LOS VENDEDORES**, y considerando que los predios requeridos para la ejecución del proyecto vial **CORREDOR PERIMETRAL DE ORIENTE DE CUNDINAMARCA** han sido declarados de Utilidad Pública mediante la Resolución 309 de 2014 proferida por la ANI, se procede a dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 58 de la Constitución Política de Colombia y el capítulo VII de la Ley 388 de 1997, en concordancia con la Ley 9 de 1989, y dentro del marco de la Ley 1682 del 22 de Noviembre de 2013 y demás normas y decretos Reglamentarios, y a celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones: -----
PRIMERO: Que la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** identificada con Nit. 830.125.996-9, agencia nacional estatal de naturaleza especial creada por el Decreto número 4165 de 03 de noviembre de 2011, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, en coordinación con la sociedad **PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S.**, en virtud del Contrato de Concesión No. 002 del 08 de septiembre de 2014, ejecutarán el proyecto vial **CORREDOR PERIMETRAL DE ORIENTE DE CUNDINAMARCA**, bajo el esquema de Asociación Público Privada de Iniciativa Privada, celebrado de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes 1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de 2012, este último modificado por el Decreto 2043 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1450 de 2011 y el documento integrante de dicha Ley "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 - Prosperidad para Todos" donde se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas, en virtud del cual se desarrollará el proyecto en mención, como parte de la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



28/06/2017 10602a75LAQG955A



modernización de Infraestructura de Transporte en Colombia. -----

SEGUNDO: Que la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, ANI**, con Nit. 830.125.996-9, declaró de utilidad pública en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 388 de 1997 en concordancia con la Ley 9 de 1989, UNA FRANJA DE TERRENO requerida para el proyecto vial **CORREDOR PERIMETRAL DE ORIENTE DE CUNDINAMARCA** de **NOVENTA Y NUEVE COMA TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS (99,36 M2)**, identificada con ficha predial No. UF-2-130-I de mayo 2017, comprendidas entre las siguientes abscisas abscisa inicial **K 0+045,28 I** y abscisa final **K 0+066,24 I** del tramo **SALITRE – SOPÓ**, zona de terreno que hace parte de un predio de mayor extensión denominado **"LOTE C"**, ubicado en la Vereda **Salitre** del municipio de **Guasca**, Departamento de Cundinamarca, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No **50N-20400910** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Norte, y Cédula Catastral No **253220000000000130269000000000**. ---

TERCERO: **PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S** identificada con Nit Nro. 900761657-8 actuando en calidad de delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** identificada con Nit. 830.125.996-9, realizó oferta de compra a los Señores **HELIODORO RODRIGUEZ RAMOS, AURORA RODRIGUEZ ROMERO, CARMEN DEL PILAR RODRIGUEZ ROMERO, CLAUDIA YANHET RODRIGUEZ ROMERO, GERMAN RODRIGUEZ ROMERO, LUCY STELLA RODRIGUEZ ROMERO, MARY LUZ RODRIGUEZ ROMERO**, mediante oficio número **P-POB-2411-2017-UF-2-130-I-RR** del 12 de **septiembre de 2017**. La misma fue notificada personalmente quedando debidamente inscrita en la anotación número 3 de la matrícula inmobiliaria No. **50N-20400910** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Norte. -----

CUARTO: En consecuencia, de la manifestación segunda, la Sociedad **PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTÁ S.A.S NIT. Nro 900.761.657-8**, y los señores **HELIODORO RODRIGUEZ RAMOS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.267.594 de Zipaquirá, **AURORA RODRIGUEZ ROMERO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.729.988 de Cáqueza, **CARMEN DEL PILAR RODRIGUEZ ROMERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.713.329 de Bogotá, **CLAUDIA YANHET RODRIGUEZ ROMERO** identificada

con la c
ROMER
LUCY S
No. 20.
cédula
compra
QUINTO
la presi
cláusula
CLÁUS
AGENC
830.125
derecho
proyect
NOVEN
M2) con
I, junto
unidad,
cantida
Papayc
en car
ENRAM
ESTRU
TERMI
EN AC
CON E
CON
LADRI
ACOM
TEJA I

80



República de Colombia

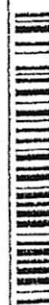


Aa047470831

con la cédula de ciudadanía No. 52.666.061 de Cajicá, GERMAN RODRIGUEZ ROMERO identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.721.877 de Bogotá, LUCY STELLA RODRIGUEZ ROMERO identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.948.613 de Sopó y MARY LUZ RODRIGUEZ ROMERO identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.479.263 de Chía, suscribieron promesa de compraventa el 22 de Septiembre 2017. -----

QUINTO: Una vez conocidas las anteriores manifestaciones se procede a celebrar la presente Escritura Pública de Compraventa que se registrá por las siguientes cláusulas: -----

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: LOS VENDEDORES transfieren a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, ANI identificada con Nit. 830.125.996-9, mediante esta Escritura Pública debidamente registrada, el derecho real de dominio y propiedad de una franja de terreno requerida para el proyecto vial CORREDOR PERIMETRAL DE ORIENTE DE CUNDINAMARCA de NOVENTA Y NUEVE COMA TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS (99,36 M2) comprendidas entre la abscisa inicial K 0+045,28 l y abscisa final K 0+066,24 l, junto con los cultivos y especies consistentes en: Eugenia en cantidad de 1 unidad, Tomate de Árbol en cantidad de 2 unidades, Ornamentales jardín en cantidad de 5 unidades, Cerca viva pino ciprés en cantidad de 10 metros lineales, Papayo en cantidad de 1 unidad, Frejjoa en cantidad de 4 unidades, Pasto Natural en cantidad de 64 metros cuadrados. Y las siguientes construcciones: **M1:** ENRAMADA DE PISO EN CONCRETO DE 0,15 MTS DE ESPESOR, ESTRUCTURA EN MADERA, CUBIERTA CON SOPORTE EN MADERA Y TERMINACIÓN EN PLASTICO A DOS AGUAS; **M2:** PORTADA DE UNA NAVE EN AGULO METALICO DE DOS PULGADAS Y DE MEDIDAS (2.4X1,5MTS), CON DOS PARALES EN MADERA DE 2,4MTS DE ALTURA Y (0,15X0,15MTS) CON CERAMIENTO EN MADERA DE H=(1,20M) CON ESTRUCTURA EN LADRILLO DE (0,60 X 1,20) LA CUAL SOPORTA RAMADA.; **M3:** CLOSET CON ACOMETIDA DE LUZ, DE ESTRUCTURA EN LADRILLO Y TERMINACIÓN EN TEJA DE BARRO DE 0,4 X 085 Y 1,90 DE ALTO.; **M4:** POZO SEPTICO DE 1,5 X



Aa047470831

República de Colombia



106015EAQ955AE

28/06/2017



1,0. Sus linderos específicos se encuentran identificados en la ficha predial No. UF-2-130-I de fecha mayo de 2017, así: **NORTE:** VIA SALITRE- LA CALERA en longitud 21,07 m. **SUR:** RODRIGUEZ RAMOS HELIODORO Y OTROS en longitud 21,02 m. **ORIENTE:** JOSE ANTONIO RAMIREZ Y OTRA en longitud 4,60. **OCCIDENTE:** MAURICIO DIAZ CORTES Y OTRA en longitud 4,26. **PARAGRAFO:** LA FRANJA DE TERRENO descrita requerida para el proyecto en la presente cláusula, conforme a la descripción contenida en la Oferta Formal de Compra No. P-POB-2411-2017-UF-2-130-I-RR del 12 de Septiembre de 2017 hace parte de un predio de mayor extensión denominado "**LOTE C**", ubicado en el Municipio de Guasca, Departamento de CUNDINAMARCA, al cual le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20400910 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Norte, y la Cédula Catastral No. 253220000000000130269000000000 (en adelante "**PREDIO MATRIZ**"), con un área de **SEIS MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (6.400,00 M2)**, y sus linderos generales de acuerdo a la Escritura Pública No. 1497 del 06 de diciembre de 2016 de la Notaria Única de Guatavita, son los siguientes: "**POR EL NORTE;** Partiendo del mojón marcado con la letra "A" que se sitúa en el borde oriental de la carretera que de Bogotá, conduce a Guasca, en línea perpendicular de 320 metros de longitud aproximadamente, en dirección oriental, a encontrar la cuchilla del bosque del predio Altos del Carmen, lindando con el camino interno del predio Altos del Carmen. **POR EL OCCIDENTE:** Partiendo del mojón "A" ya señalado, en dirección sur, por el borde de la carretera Bogotá - Guasca, a encontrar el mojón "B" con una distancia de 20 metros de longitud; del mojón B, en línea perpendicular, hacia el oriente, lindando con predios de Mauricio Díaz y otra, a encontrar la cuchilla de la loma del bosque Altos del Carmen; y de este punto, en dirección norte, por el filo de la cuchilla, lindando con la antigua Hacienda La Virginia, a encontrar el punto señalado en el lindero norte y encierra." -----

CLÁUSULA SEGUNDA. - ÁREA SOBRANTE: Una vez efectuada la compraventa parcial de la FRANJA DE TERRENO y descontada esta área del **PREDIO MATRIZ**, queda un área **SOBRANTE** de propiedad de **LOS**

VENDE
METRO
siguiente
una ex
CUATR
de acue
en la N
del P9
pasanc
de la A
mencio
metros
Carme
Cortes
punto
Virgin
camir
metre
SOBR
sumir
por c
CLÁ
PRE
pres
efec
HEL
ROI
ROI
RO
RO

61



República de Colombia



Aa047470830

predial No.

ALERA en

TROS en

longitud

itud 4,26.

royecto en

Formal de

de 2017

ibicado en

l cual le

ficina de

astral No.

) con un

.00 M2), y

06 de

POR EL

el borde

ndicular

ontrar la

interno

ón "A" ya

Guasca, a

don B, en

iaz y otra,

punto, en

cienda La

tuada la

esta área

de LOS

VENEDORES de SEIS MIL TRESCIENTOS COMA SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (6.300,64 M2), que se encuentra determinada por los siguientes linderos: Un predio denominado "LOTE C", municipio de Guasca, con una extensión superficial de SEIS MIL TRESCIENTOS COMA SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (6.300,64 M2), cuyos linderos son actualizados de acuerdo a la Escritura Pública No. 1497 del 06 de diciembre de 2016, otorgada en la Notaría única de Guatavita, siendo los siguientes: **Por el NORTE**, Partiendo del P9, en dirección aproximada al occidente y extensión de 21,02 metros, pasando por P10, P11, y P12, hasta encontrar el P13, linda con predio propiedad de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI; **Por el OCCIDENTE**, Partiendo del mencionado P13, continua en dirección aproximada al Sur y extensión de 315,74 metros hasta encontrar la cuchilla del bosque del predio Altos del Carmen, lindando por este costado con predio hoy de propiedad de Mauricio Diaz Cortes Y Otra, antes de Cecilia Merizalde de Anaya; **Por el SUR**, de este último punto continúa por el filo de la cuchilla, lindando con la antigua Hacienda La Virginia, en extensión aproximada de 20,00 metros; **Por el ORIENTE**, linda con el camino interno de acceso al predio Altos del Carmen, en extensión de 315,4 metros, hasta encontrar el P9, punto de inicio y cierra. (En adelante el "ÁREA SOBRANTE") **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los linderos del área restante fueron suministrados por **LOS VENEDORES**, quienes asumen y se hacen responsables por cualquier diferencia en cuanto a la cabida, linderos y las distancias. ----- **CLÁUSULA TERCERA. - TRADICIÓN:** **LOS VENEDORES** declaran que el PREDIO MATRIZ, del cual se segregará la FRANJA DE TERRENO objeto de la presente Compraventa, adquirieron por **ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN** efectuada de MARIA DEL CARMEN ROMERO RUEDA, de la siguiente manera: **HELIODORO RODRIGUEZ RAMOS** (Derecho de cuota 50%), **AURORA RODRIGUEZ ROMERO** (Derecho de cuota 8.33333 %), **CARMEN DEL PILAR RODRIGUEZ ROMERO** (Derecho de cuota 8.33333%), **CLAUDIA YANHET RODRIGUEZ ROMERO** (Derecho de cuota 8.33333%), **GERMAN RODRIGUEZ ROMERO** (Derecho de cuota 8.33333%), **LUCY STELLA RODRIGUEZ**

058047470830

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - certificaciones y documentos del actuario notarial



28/06/2017

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



ROMERO (Derecho de cuota 8.33333%), MARY LUZ RODRIGUEZ ROMERO (Derecho de cuota 8.33333%); Lo anterior mediante escritura pública No. 1497 del 06 de diciembre de 2016, otorgada en la Notaría Única de Guatavita, registrada en la anotación 2 del folio inmobiliario 50N-20400910 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá zona Norte. -----

CLÁUSULA CUARTA. - SANEAMIENTO: LOS VENDEDORES garantizan que el inmueble es de su exclusiva propiedad por haberlo adquirido en la forma antes indicada. Igualmente, será entregado a la **COMPRADORA** libre de limitaciones de dominio, demandas, embargos, gravámenes, anticresis, constitución de patrimonio familiar inembargable, arrendamientos por escritura pública o documento privado, inquilinos y ocupantes, a paz y salvo de impuesto predial unificado de todos los años, valorización, gravámenes y servicios públicos por todo concepto, hasta la fecha en que se otorgue la presente Escritura Pública. En todo caso los servicios públicos con que contare el inmueble quedaran exclusivamente para el predio restante de propiedad de **LOS VENDEDORES** liberando a la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI NIT 830.125.996-9**, de cualquier pago al respecto. También se obliga al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios en la forma establecida por la Ley, en consecuencia **LOS VENDEDORES** deberán entregar los originales de los recibos debidamente cancelados al momento de la protocolización del presente documento de compraventa, definitiva así mismo **LOS VENDEDORES** declaran bajo la gravedad de juramento no conocer que existan terceras personas con iguales o mejores derechos y si aparecieren con posterioridad a la firma de este documento alguno o algunos, se obliga a responder y pagar a él o ellos en las proporciones debidas, los dineros que recibirán por el desarrollo del presente contrato. -----

CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el precio total y único de la presente negociación es de **CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE (\$45.813.138,25)**, determinado a través del avalúo comercial UF-2-130 I-2017 de fecha 07 de julio de 2017

practicado
discrimina

DES
ÁREA TERREN
CONSTRUCCI
M1: ENRAMA
M2: PORTAD
M3:CLOSET
M4: POZO SÉ
EUGENIA
TOMATE DE
ORNAMENTA
PAPAYO
FEIDOA
CERCA VIVA
SON: CUAL CON VEIN'

CLÁUSU

el precio

OCHOC

VEINTIC

otro me

ORIENT

ciento (

SESEN

través

corrient

RODRI

que LC

y últim

de ver

MIL Q

M/CTE

VEND

nombi

ciudad



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.:

1690-244275-95560-0

FECHA:

17/10/2020

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: RODRIGUEZ RAMOS HELIODORO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 3267594 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA	
DEPARTAMENTO:	25-CUNDINAMARCA
MUNICIPIO:	322-GUASCA
NÚMERO PREDIAL:	00-00-00-00-0013-0269-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:	00-00-0013-0269-000
DIRECCIÓN:	LOTE 6
MATRÍCULA:	50N-20400910
ÁREA TERRENO:	0 Ha 6301.00m ²
ÁREA CONSTRUIDA:	0.0 m ²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALUO:\$ 13,477,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	RODRIGUEZ RAMOS HELIODORO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	000003267594
2	RODRIGUEZ ROMERO AURORA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	000039729988
3	RODRIGUEZ ROMERO CARMEN-DEL-PILAR	CÉDULA DE CIUDADANÍA	000052713329
4	RODRIGUEZ ROMERO CLAUDIA-YANHET	CÉDULA DE CIUDADANÍA	000052666061
5	RODRIGUEZ ROMERO GERMAN	CÉDULA DE CIUDADANÍA	000079721877
6	RODRIGUEZ ROMERO LUCY-STELLA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	000020948613
7	RODRIGUEZ ROMERO MARY-LUZ	CÉDULA DE CIUDADANÍA	000035749263
TOTAL DE PROPIETARIOS:			7

El presente certificado se expide para **PROCESOS JUDICIALES**.

[Firma]

YIRA PÉREZ QUIROZ

JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCADO DE INFORMACIÓN.

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

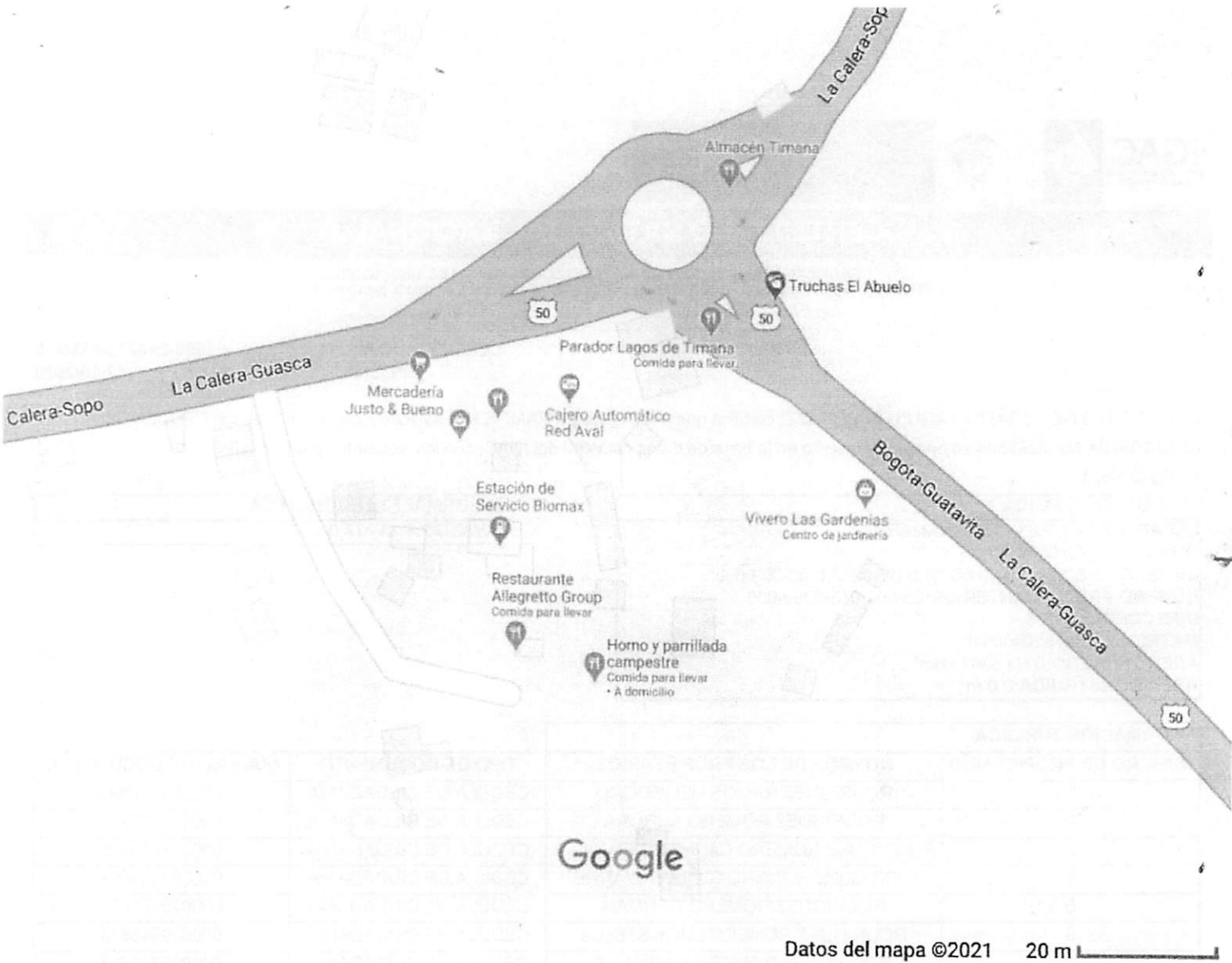
Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB) y Soacha, al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/gettramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.

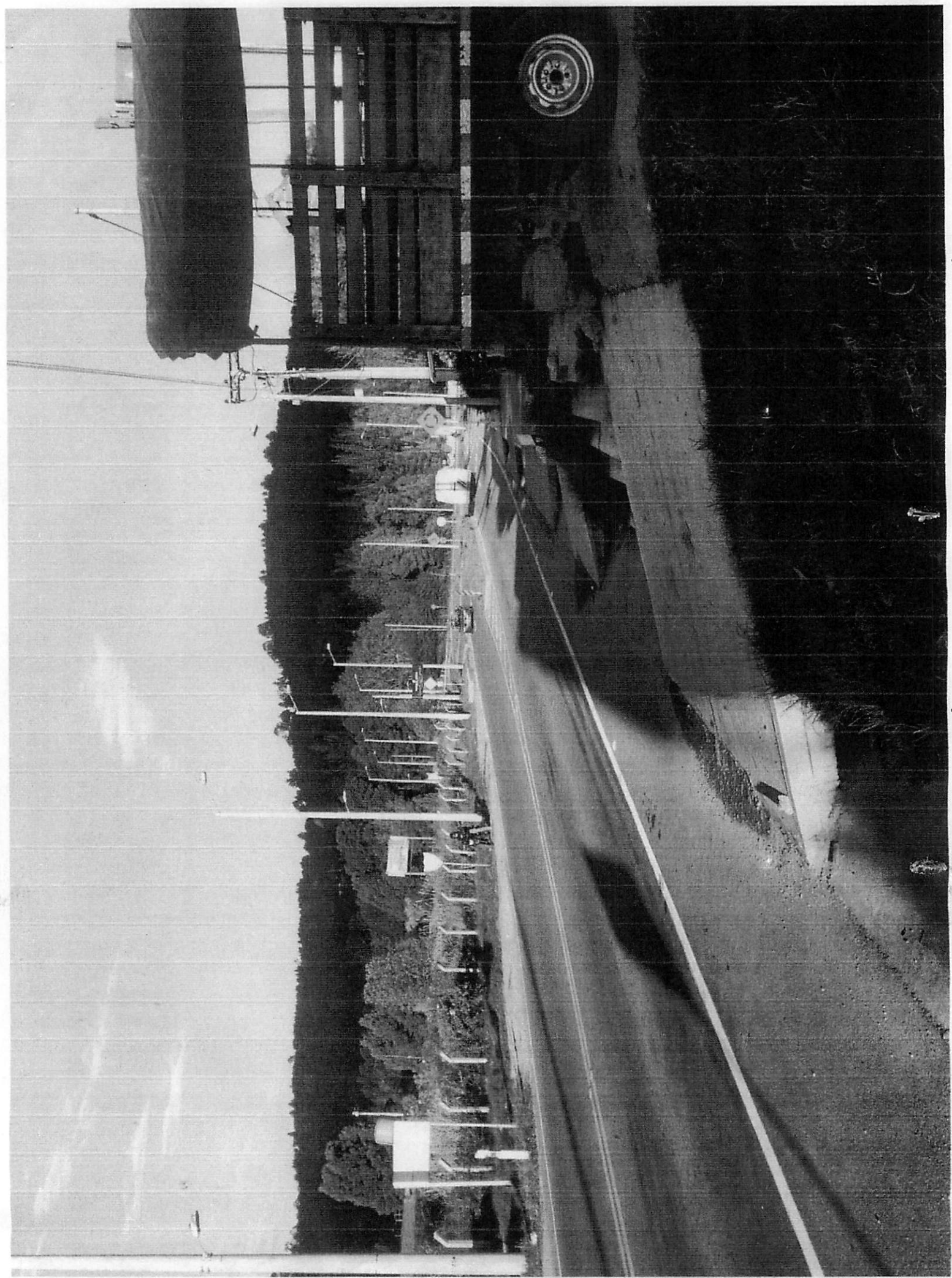


Ver información sobre el COVID-19

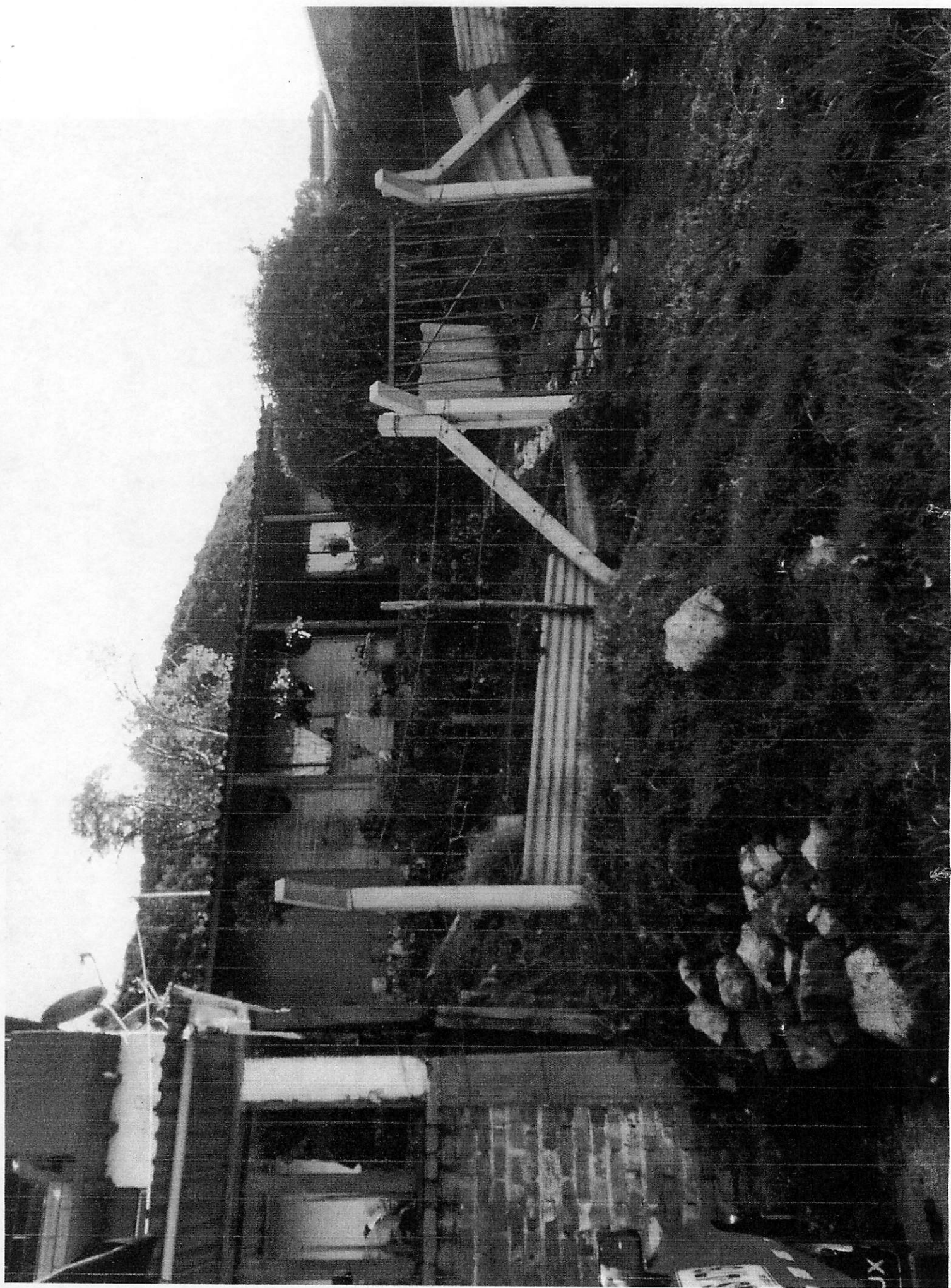


Consulta datos de casos en el mapa









65

19/2/2021

Vendo Lote Guasca Vista Panorámica Con Servicios 16937 M2 X - \$ 650.000.000 en Mercado Libre



Ingresar tu ubicación

Volver al listado

Inmuebles > Lotes y Casales > Venta > Cundinamarca > Guasca

Compartir



+9

Vendo Lote Guasca vista Panorámica con s...



Lotes y Casales en Venta

**Vereda Salitre -
Santa Lucia Lote
Guasca Con
Agua, Guasca**



**\$
650.000.000**

16937 m² totales

Contactar

Quiero que me
llamen

Ubicación

Vereda Salitre - Santa Lucia Lote Guasca Con Agua
Guasca, Cundinamarca

Vende

Nombre
Rogelio Gómezduque Rgd
Ver teléfono
Ver propiedades

Servicios Relacionados



Google

Map data ©2021



Al avanzar en este sitio aceptas las cookies que utilizamos para mejorar tu experiencia. Más info...



Casas ▾

Entrar / Crear cuenta

Publica tu anuncio

Venta ▾

fincas vereda salitre

Buscar

Finca En Venta Guasca Guasca Vda La Peña



Consultar

Guasca,
Cundinamarca -
Venta - Finca

HERMOSA FINCA
CAMPESTRE DE
SIETE

4/09/2020 en
FincaraizResto

[Contactar](#)

Reciba ofertas por email

Resultados de fincas vereda salitre

Escribe tu email

Al suscribirte aceptas las condiciones de uso y la
política de privacidad

☒ Quiero recibir novedades sobre productos
que podrían interesarme

[Activar](#)

Finca En Venta Guasca Vereda Trinidad

**\$ 380.000.000**

Guasca, Cundinamarca -
Venta - Finca

Vendo finca precio de
oportunidad, hermosa vista, a
solo 3.5 km del salitre,
excelentes pastos, con
Hace 2 semanas, 2 días en
FincaraizResto

Anuncios destacados

Finca En Venta En Guasca Guasca Vda La
Peña Vmkl1599**\$ 550.000.000**

Guasca, Cundinamarca -
Venta - Finca - 60 m² -

Hermosa finca campestre de



PIN de Validación: a8660e0c



Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV
NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) CARLOS ALEXANDER BRICEÑO RODRIGUEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79402001, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 15 de Febrero de 2021 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-79402001.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) CARLOS ALEXANDER BRICEÑO RODRIGUEZ se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos		
Alcance Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	Fecha 15 Feb 2021	Regimen Régimen Académico
Categoría 2 Inmuebles Rurales		
Alcance Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	Fecha 15 Feb 2021	Regimen Régimen Académico
Categoría 6 Inmuebles Especiales		
Alcance Incluye todos los inmuebles que no clasifiquen dentro de los numerales anteriores	Fecha 15 Feb 2021	Regimen Régimen Académico
Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil		
Alcance Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión de distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso, Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos,	Fecha 15 Feb 2021	Regimen Régimen Académico



PIN de Validación: a8660a0c



<https://www.raa.org.co>



camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, cuatrimotos, bicicletas y similares		
Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio		
Alcance • Revalorización de activos , Establecimientos de comercio	Fecha 15 Feb 2021	Regimen Régimen Académico
Categoría 12 Intangibles		
Alcance • Marcas , Fondo de comercio	Fecha 15 Feb 2021	Regimen Régimen Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: BOGOTÁ, BOGOTÁ DC

Dirección: CALLE 63 A N° 120 B - 22

Teléfono: 3013226843 - 3138454106

Correo Electrónico: aalexbriceno12@hotmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Técnico profesional en Avalúos inmobiliarios Urbanos y Rurales - Fundación Interamericana Técnica FIT

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) CARLOS ALEXANDER BRICEÑO RODRIGUEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 79402001.

El(la) señor(a) CARLOS ALEXANDER BRICEÑO RODRIGUEZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

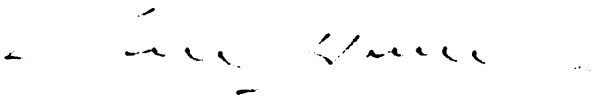
CERTIFICACION

El suscrito representante legal de la entidad **CORPORACION DE LOS PROFESIONALES** se permite certificar que el señor: **CARLOS ALEXANDER BRICEÑO RODRIGUEZ** identificado con c.c. **79.402.001** se encuentra habilitado por nuestra firma para ejercer como **PERITO AVALUADOR** dentro de los cargos autorizados ante el Registro Nacional de Peritos Avaluadores **AVAL -79402101**

Labora con nuestra entidad desde el mes de noviembre de 2008

La presente se expide a los veinticinco(25) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno. (2021)

Agradecemos la atención prestada.



LUIS ANTONIO HERRERA U.

Representante legal.



PIN de Validación: a8660a0c

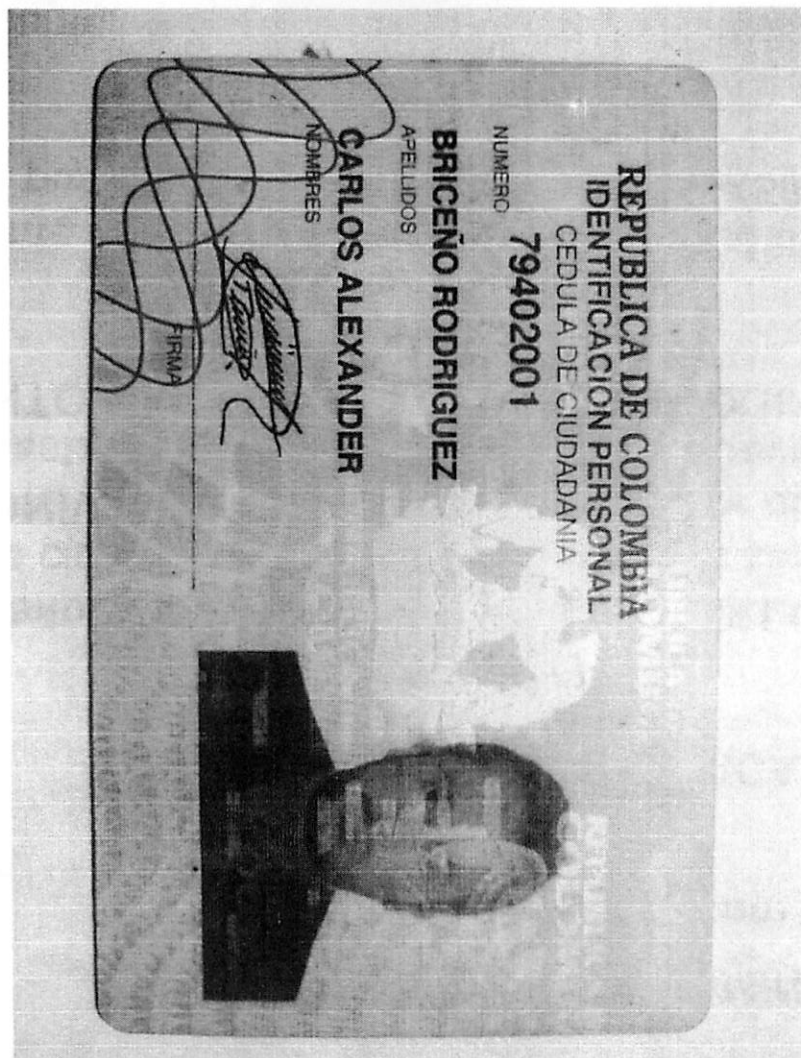


El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los once (11) días del mes de Marzo del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal

17/3/2021

Correo: COR-PROFESIONALES Conciliadores y Abogados - Outlook



17/3/2021

Correo: COR-PROFESIONALES Conciliadores y Abogados - Outlook

Foto de Luis Antonio Herrera

COR-PROFESIONALES Conciliadores y Abogados <corprofesionales@outlook.com>

Mie 17/03/2021 8:33 AM

Para: corprofesionales@outlook.co <corprofesionales@outlook.co>



Get Outlook para Android

CORPORACION DE LOS PROFESIONALES NIT: 900.250.858-9
Abogados - Peritos- Auxiliares de la Justicia del C. S. de la J
Vigencia 2019-2021

HISTORIAL DE AVALUOS vigencia 2019-2021

NUMERO EXP.	JUZGADO	NOMINACION O CARGO	PARTES DEL PROCESO
2015- 0605	Juzgado 19 Civil Municipal	Perito Avaluador	Doris Patricia Sánchez Vs. Jorge Isaac Rodríguez
2007- 1093	Juzgado 2º. De Ejecución	Perito Avaluador	Av. Villas Vs. José Tomas Gameza
2013- 0435	Juzgado 7º Civil Municipal	Perito Avaluador	Nohemí Sierra Vs. Morlón Poloché M.
2004- 065	Juzgado 19 Civil del Circuito	Perito Avaluador	Cornelius Adrianus Vs. Aleja León Londoño
2013-0243	Juzgado 15 De Familia	Perito Avaluador	Causante Rodolfo Villamizar
2015- 0134	Juzgado 24 De Familia	Perito Avaluador	Causante María del Carmen Ruiz
2013- 059	Juzgado 27 Circuito Familia	Perito Avaluador	Causante German Díaz Rojas
2014-0652	Juzgado 16 Descongestión	Perito	Dorelli León Suarez Vs. Class - Group
2010-0105	Juzgado 3º Ejecución	Perito Avaluador	Alexander Sandoval Vs. Silvestres Villalba
2017- 042	Juzgado 36 Civil Municipal	Perito Avaluador	Liquidación Patrimonial
2011- 0781	Juzgado 80 Civil Municipal	Perito Avaluador	Nubia García Vs. Hernán Prada
2010-0882	Juzgado 29 Civil Municipal	Perito Avaluador	Fondo Empleados Vs. German Ayerbe
2013- 0200	Juzgado 47 Civil Circuito	Perito Avaluador	Leonor Africani Vs. Martha Africani
2016-0510	Juzgado 2º. Municipal Chía	Perito Daños	Treactogermana Vs. Luis E. Castro
2017- 0341	Juzgado 1º. Municipal Chía	Perito	Centro Cial Santa Lucia Vs. María Magda García
2015- 0392	Juzgado 1º. Cto Zipaquirá	Perito	Sociedad González Varón Vs. Aura María Ospina
2016-0453	Juzgado 41 Civil Circuito	Perito	Pertenencia Carlos Julio Rodríguez
2016 - 227	Juz 3º. Zipaquirá	Perito	Divisorios Barbara Tenjica
2017- 0366	Juz. 3º. Zipaquirá	Perito	Divisorio Nydian Rocío Guzman

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de febrero de 2021 Hora: 11:28:39
Página No.: A2124920374DE
Página: 2 de 2

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2124920374DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TENER SU INFORMACIÓN ACTUALIZADA PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CORPORACIÓN DE LOS PROFESIONALES CORPROFESIONALES
Nit: 968.750.858-9 Administración: Dirección
Sede Social: Sectoral De Impuestos De Bogotá, Región Capital
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No.: 83641182
Fecha de inscripción: 4 de noviembre de 2008
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 22 de junio de 2020
Grupo NITF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Edif. Angel Calle 13 No. 6-66 Oficina 501
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: corprofesionales@outlook.com
Teléfono comercial 1: 8856431
Teléfono comercial 2: 3155099477
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Edif. Angel Calle 13 No. 6-66 Ofic. 501
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: corprofesionales@outlook.com
Teléfono para notificación 1: 8856431
Teléfono para notificación 2: 3155099477
Teléfono para notificación 3: No reportó.

Página 1 de 2

Verifique los datos
del Poder
Judicial

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de febrero de 2021 Hora: 11:28:39
Página No.: A2124920374DE
Página: 2 de 2

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2124920374DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta del 28 de octubre de 2008 de Asamblea Constitutiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de noviembre de 2008, con el No. 00144794 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica de naturaleza Corporación denominada CORPORACIÓN DE LOS PROFESIONALES CORPROFESIONALES.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

TÉRMINO DE DURACIÓN

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 28 de octubre de 2030.

OBJETO SOCIAL

Agrupar con función social, a profesionales independientes, especialmente abogados en ejercicio, Contadores públicos - Ingenieros - Topógrafos - Peritos Avaluadores capacitados e inscritos en el RAM (registro unificado de Avaluadores) - Los asociados podrán prestar sus servicios Profesionales de acuerdo a su especialidad reconocida y Matrícula registrada a través de la Corporación a entidades Públicas o privadas - así mismo asociará en la Reorganización- reestructuración- recuperación de empresas y sociedades fiduciarias o en su inminente liquidación- así como la asesoría y acompañamiento del trámite de insolvencia de la Persona natural, desde la audiencia de conciliación hasta la Sentencia final. Igualmente, ejercerá como auxiliares de la Justicia en los cargos de peritos- liquidadores-

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de febrero de 2021 Hora: 11:28:39
Página No.: A2124920374DE
Página: 1 de 2

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2124920374DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los sindicatos y Secuestres ante el C. S. de la J. U otra entidad pública por lo que actuarán como depositarios provisionales de inmuebles. La corporación promoverá y ofrecerá servicios de Conciliación - arbitraje y todos los mecanismos autorizados De resolución de conflictos - la entidad ejercerá las acciones legales o administrativas que requieran sus asociados en cumplimiento de sus objetivos- la corporación servirá de canal Para que sus asociados accedan a la caja de compensación Cafam- riesgos profesionales y obtengan su pensión - la Corporación promoverá la capacitación y actualización de conocimientos permanentemente- a través de seminarios o con Auxilios educativos a sus asociados.

PATRIMONIO

\$ 5.600.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El representante legal de la entidad es el presidente, el cual tendrá un vicepresidente que reemplazará al principal en sus ausencias temporales o definitivas hasta nueva elección.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del presidente. A) Representar la entidad directamente o por apoderado judicial en asuntos judiciales o extrajudiciales B) Representar a la entidad para la firma de todos los contratos públicos o privados que se requieran en cumplimiento de su objeto social C) Nombrar al personal para los cargos requeridos D) Moderar las reuniones ordinarias o extraordinarias E) Firmar y reconocer las credenciales de los asociados F) Las que establece la ley, le corresponde a la Junta Directiva: Aprobar al representante legal la firma de los contratos o obligaciones que superen los treinta salarios mensuales mínimos vigentes.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Página 1 de 2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de febrero de 2021 Hora: 11:28:39
Página No.: A2124920374DE
Página: 2 de 2

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2124920374DE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 025 del 15 de mayo de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de mayo de 2019 con el No. 00144794 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Luis Antonio Herrera Univis	C.C. No. 906000019260195

Por Acta No. 029 del 14 de noviembre de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 2020 con el No. 00133742 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente	María Cecilia Anada Anada	C.C. No. 906000074327179

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta del 28 de octubre de 2008, de Asamblea Constitutiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de noviembre de 2008 con el No. 00144794 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES CARGOS	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Pengjun	Luis Antonio Herrera Univis	C.C. No. 906000019260195
Segundo Pengjun	María Cecilia Anada Univis	C.C. No. 906000074327179
Tercer Pengjun	Luis Felipe Herrera Charras	C.C. No. 906000060606907

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de febrero de 2021 Hora: 11:28:39
Archivo No. AA21249203
Valor: \$ 4.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21249203A740E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuarto Renglon	Andrea Del Pilar Herrera Charcas	C.C. No. 000000053074411
Quinto Renglon	Carlos Alexander Briceño Rodríguez	C.C. No. 000000079402001
Sexto Renglon	Jose Antonio Torres Sachica	C.C. No. 000000019281427

REVISORES FISCALES

Por Acta del 28 de octubre de 2008, de Asamblea Constitutiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de noviembre de 2008 con el No. 00144794 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Jose Uriel Rojas Ortiz	C.C. No. 000000017007904 I.P. No. 734T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 09 del 14 de noviembre de 2013 de la Asamblea General	00232438 del 20 de noviembre de 2013 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 018 del 16 de febrero de 2018 de la Asamblea General	00299423 del 26 de febrero de 2018 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 019 del 22 de diciembre de 2020 de la Asamblea General	00335974 del 26 de febrero de 2021 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Página 5 de 8

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 26 de febrero de 2021 Hora: 11:28:39
Archivo No. AA21249203
Valor: \$ 4.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A21249203A740E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

.....
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Carolina Pardo

Página 6 de 8

Recibido hoy 25 de marzo del año 2021, vía correo electrónico. Lo agrego a las diligencias respectivas y pasa al despacho a fin de resolver.

Secretaria,

ANGELA PAOLA SUAREZ SUAREZ
ANGELA PAOLA SUAREZ SUAREZ

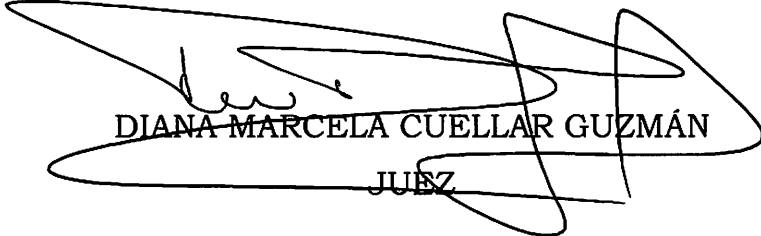
Proceso: Ejecutivo No 2019-00012
Demandante: Héctor Mario Reyes Avellaneda
Demandado: Lucy Stella Rodríguez Romero

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Guasca, dieciséis (16) de abril del año dos mil veintiuno (2.021).

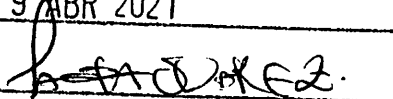
Del anterior avalúo de la cuota parte equivalente al 8,33333% del inmueble embargado y secuestrado, presentado por el apoderado de la parte ejecutante, CÓRRASE TRASLADO a los interesados, por el término legal de diez (10) días, para los fines a que se refiere el artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN
JUEZ

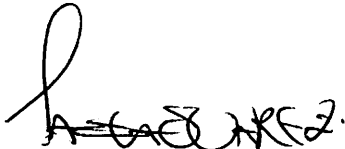
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado
de hoy 19 ABR 2021

El Secretario 

Guasca, 3 de mayo del año 2021. En la fecha deje constancia ~~que~~ siendo las 5:00 de la tarde venció el término de traslado del anterior avalúo dentro delcual no se presentóobjeción alguna por lo que el mismo quedó en firme.

Secretaria,



ANGELA PAOLA SUAREZ SUAREZ



Señora
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE GUASCA
E. S. D.

Rdo. 12:02pm
28 MAY 2021
e-mail.

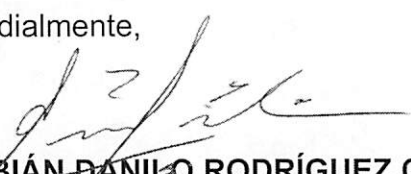
REF.: Proceso Ejecutivo No. 2019-0012.
Dte.: Mario Reyes Avellaneda
Ddo.: Lucy Stella Rodríguez Romero

Fabián Danilo Rodríguez Cortés, apoderado del demandante citado en referencia, con mi acostumbrado respeto, a la señora Juez me permito solicitar que como quiera que se encuentran dados los requisitos previstos por el artículo 448 del Código General del Proceso, se proceda a fijar fecha para llevar a cabo la realización del remate del porcentaje del derecho de propiedad sobre el bien oportunamente embargado, secuestrado y avaluado, de propiedad de la aquí demandada.

Cabe mencionar que la liquidación del crédito, se encuentra igualmente ejecutoriada y en firme y en su oportunidad se allegará para su aprobación el trabajo de actualización de la misma, así como de las costas procesales.

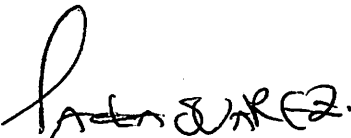
Agradezco su atención, de la señora Juez,

Cordialmente,


FABIÁN DANILO RODRÍGUEZ CORTÉS
C.C. No. 3.055.493 de Guasca
T. P. No. 101.507 del C. S. de la J.

Recibido hoy 28 de mayo del año 2021. Lo agrego a las diligencias respectivas y pasa al despacho a fin de resolver.

Secretaria,



ANGELA PAOLA SUAREZ SUAREZ

Proceso: Ejecutivo No 2019-00012
Demandante: Mario Reyes Avellaneda
Demandado: Lucy Stella Rodríguez Romero

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Guasca, cuatro (4) de junio del año dos mil veintiuno (2.021).

De conformidad con la anterior petición y cumplidos como se encuentran los requisitos exigidos en el artículo 448 del Código General del Proceso, se SEÑALA la hora de las 9:00 de la mañana, del día 27 de julio del año 2.021, para llevar a cabo el remate del 8.333333% del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50N-20400910, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

La licitación empezará a la hora antes indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, previa consignación del porcentaje legal, o sea el cuarenta por ciento (40%) del avalúo.

Anúnciese el remate con el lleno de las formalidades de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso e indicando lo que se señalará en el párrafo siguiente, en el diario El Tiempo o El Espectador, únicos de circulación en éste Municipio.

La audiencia de remate se realizará a través de la plataforma microsoft teams o aquella que para tal fin disponga el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual los interesados deberán allegar su correo electrónico para ser invitados a la audiencia, aclarándose que las posturas podrán presentarse tanto personalmente como mediante mensaje de datos enviado únicamente a la cuenta electrónica institucional de este juzgado rematesjprmpalguasca@cendoj.ramajudicialgov.co, registrando en el asunto del correo la palabra "postura" seguida del número de radicación del proceso. Con el fin de resguardar la reserva de la oferta, la postura electrónica y sus anexos deben ser enviados en formato PDF protegido con contraseña, la cual deberá ser informada al titular del despacho transcurrida una hora desde el inicio de la diligencia.

NOTIFÍQUESE,

DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN

JUEZ

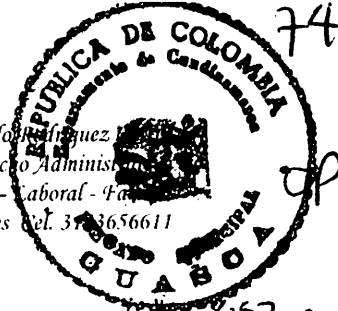
JUZGADO PROMISCO MUJICIPA!
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado
de Hoy - 8 JUN 2021

El Secretario

h. m. J. R. E. Z

Fabián Danilo Rodríguez Cortés
Abogado Especializado Derecho Administrativo
Asesor Civil - Laboral - Familiar
E-mail: fabianrodriguezc@yahoo.es Cel. 3123656611



Señora
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA
E. S. D.

REF.: Proceso Ejecutivo No. 2019-0012.
Dte.: Mario Reyes Avellaneda
Ddo.: Lucy Stella Rodríguez Romero

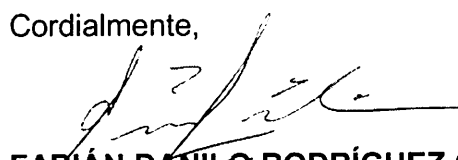
El suscrito apoderado del demandante de la referencia, adjunto al presente escrito allego a su Despacho los siguientes documentos:

- Página 11 del diario EL TIEMPO que circuló el día domingo 11 de julio del presente año, la cual incluye publicación del remate programado para el próximo 27 de julio de 2021.
- Certificación expedida por el diario EL TIEMPO respecto de la publicación relacionada en el punto anterior.
- Certificado de tradición y Libertad del inmueble cuyo porcentaje de propiedad se rematará en la fecha arriba enunciada, expedido el día de hoy 14 de julio de 2021.

Lo anterior para dar cumplimiento de lo reglado por el artículo 450 del Código General del Proceso.

De la señora Juez,

Cordialmente,


FABIÁN DANILO RODRÍGUEZ CORTÉS

C.C. No. 3.055.493 de Guasca

T.P. No. 101.507 del C. S. de la J.

Canal digital para notificaciones: fabianrodriguezc@yahoo.es

Celular número: 3123656611

Anexo: Lo enunciado.



JUL 1 1953

UNITED STATES DEPARTMENT OF THE INTERIOR

WASHINGTON, D. C.

TO THE SECRETARY OF THE INTERIOR

FROM THE DIRECTOR OF THE BUREAU OF LAND MANAGEMENT

SUBJECT: [Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

[Illegible]

Bogotá D.C., Julio 12 de 2021

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Ref.:

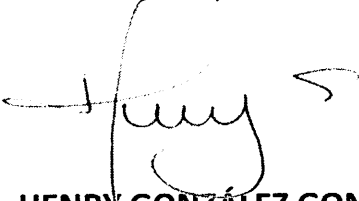
Listado de Remates (Artículo 450 Código General del Proceso)			
Parte demandada	Parte demandante	Fecha y hora de apertura de la licitación	Bienes materia del remate / Valor del avalúo de cada bien o de grupo de bienes
Lucy Stella Rodríguez Romero	Hector Mario Reyes Aveilaneda	Julio 27 de 2021, 9:00 a.m.	El 8.33333% del inmueble lote C, sin dirección, ubicado en la vereda El Salitre del municipio de Guasca, Cundinamarca, identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria número 50N-20400910 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona Norte, cuya dirección cabida y linderos se encuentran descritos en la escritura pública número 1465 de 2017, Notaría de Guatavita. El avalúo aprobado para el 8.33333% del derecho de propiedad sobre el bien objeto del remate es de sesenta y tres millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil novecientos trece pesos (\$73.474.913.00).

Por medio de la presente me permito certificar que el Edicto solicitado según la referencia se publicó el día Domingo 11 de Julio de 2021, circulación local y nacional en el Periódico El Tiempo. También se realizó la publicación del contenido del emplazamiento en la página web https://issuu.com/eltiempoclasificados/docs/edictos_julio_11_de_2021. De acuerdo a solicitud realizada por el cliente **HECTOR MARIO REYES CC: 281.230**

En constancia de lo anterior se firma el siguiente documento.

Cordialmente,

Certificado El Tiempo
Clasificados


HENRY GONZÁLEZ GONZALEZ
DEPARTAMENTO SERVICIO AL CLIENTE CLASIFICADOS
2940100 EXT 5218

76



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210714578745139385 Nro Matrícula: 50N-20400910
Pagina 1 TURNO: 2021-358625

Impreso el 14 de Julio de 2021 a las 08:39:59 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página
CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA ZONA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 15-07-2003 RADICACIÓN: 2003-25537 CON: ESCRITURA DE: 02-04-2003
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2254 de fecha 31-05-2002 en NOTARIA 21 de BOGOTA D.C. LOTE C con area de 6.400 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). SE REALIZA VENTA PARCIAL DE ACUERDO A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI, QUEDANDO UN AREA RESTANTE DE 6300.64MTS2, LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES EN LA SCRITURA 1465 DEL 14-12-2017 NOTARIA UNICA DE GUATAVITA.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

MERIZALDE DE ANAYA CECILIA ADQUIRIO EN LA DIVISION MATERIAL DE SALAZAR MERIZALDE MONICA LUISA, RAFAEL IGNACIO, MERIZALDE SALAZAR ALICIA, MANUEL FRANCISCO, MERIZALDE DE ORTEGA GABRIELA Y MERIZALDE DE BERMUDEZ MARIA EUGENIA SEGUN ESCRITURA 4786 DEL 26-12-1967 NOTARIA 8 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 09-07-1968 EN EL FOLIO 050-909939. ESTOS ADQUIRIERON: SALAZAR MERIZALDE MONICA LUISA Y RAFAEL IGNACIO POR ADJUDICACION SUCESION 1/12 PARTE DE MERIZALDE DE SALAZAR GLORIA SEGUN SENTENCIA DEL 03-11-1966 DEL JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO JUNTO CON MERIZALDE SALAZAR MANUEL FRANCISCO, MERIZALDE DE ANAYA CECILIA, MERIZALDE DE ORTEGA GRACIELA, MERIZALDE DE BERMUDEZ MARIA EUGENIA Y MERIZALDE DE SALAZAR ALICIA POR ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD DE EL BUEN RETIRO E HIDALGO LTDA SEGUN ESCRITURA 858 DEL 4-03-1963 NOTARIA 9 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL LIBRO 1. PAGINA 374 N.44-66A DE 1963....LIBRO 1.PAGINA 374 N..

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL
1) SIN DIRECCION LOTE C

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 909939

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-04-2003 Radicación: 2003-25537

Doc: ESCRITURA 2254 del 31-05-2002 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$7,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERIZALDE DE ANAYA CECILIA

CC# 20167622

A: ROMERO RUEDA MARIA DEL CARMEN

CC# 21165649 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-01-2017 Radicación: 2017-147

27



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210714578745139385 Nro Matrícula: 50N-20400910
Pagina 2 TURNO: 2021-358625

Impreso el 14 de Julio de 2021 a las 08:39:59 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1497 del 06-12-2016 NOTARIA UNICA de GUATAVITA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROMERO RUEDA MARIA DEL CARMEN CC# 21165649
A: RODRIGUEZ RAMOS HELIODORO CC# 3267594 X 50%
A: RODRIGUEZ ROMERO AURORA CC# 39729988 X 50% EN COMUN Y
PROINDIVISO(8.33333 C/U)
A: RODRIGUEZ ROMERO CARMEN DEL PILAR CC# 52713329 X 50% EN COMUN Y
PROINDIVISO (8.33333 C/U)
A: RODRIGUEZ ROMERO CLAUDIA YANHET CC# 52666061 X 50% EN COMUN Y
PROINDIVOSO (8.33333 C/U)
A: RODRIGUEZ ROMERO GERMAN CC# 79721877 X 50% EN COMUN Y
PROINDIVISO (8.33333 C/U)
A: RODRIGUEZ ROMERO LUCY STELLA CC# 20948613 X 50% EN COMUN Y
PROINDIVISO(8.33333%PARA C/A U)
A: RODRIGUEZ ROMERO MARY LUZ CC# 35479263 X 50% EN COMUN Y
PROINDIVISO (8.33333 C/U)

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-10-2017 Radicación: 2017-67698
Doc: OFICIO UF-2-130 del 13-09-2017 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA de BOGOTA D. C.
VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OFERTA DE COMPRA EN BIEN URBANO: 0455 OFERTA DE COMPRA EN BIEN URBANO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PERIMETRAL DE ORIENTE DE BOGOTA S.A.S. NIT. 8301259969
A: RODRIGUEZ RAMOS HELIODORO CC# 3267594
A: RODRIGUEZ ROMERO AURORA CC# 39729988
A: RODRIGUEZ ROMERO CARMEN DEL PILAR CC# 52713329
A: RODRIGUEZ ROMERO CLAUDIA YANHET CC# 52666061
A: RODRIGUEZ ROMERO GERMAN CC# 79721877
A: RODRIGUEZ ROMERO LUCY STELLA CC# 20948613
A: RODRIGUEZ ROMERO MARY LUZ CC# 35479263

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-02-2018 Radicación: 2018-12107
Doc: OFICIO 301 del 06-02-2018 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA de BOGOTA D. C.
VALOR ACTO: \$

28



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210714578745139385 Nro Matrícula: 50N-20400910
Pagina 3 TURNO: 2021-358625

Impreso el 14 de Julio de 2021 a las 08:39:59 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 3
ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA OFERTA DE COMPRA
SOBRE UN AREA DE 99.36MTS2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTA S.A.S.	NIT# 9007616578
A: RODRIGUEZ RAMOS HELIODORO	CC# 3267594
A: RODRIGUEZ ROMERO AURORA	CC# 39729988
A: RODRIGUEZ ROMERO CARMEN DEL PILAR	CC# 52713329
A: RODRIGUEZ ROMERO CLAUDIA YANHET	CC# 52666061
A: RODRIGUEZ ROMERO GERMAN	CC# 79721877
A: RODRIGUEZ ROMERO LUCY STELLA	CC# 20948613
A: RODRIGUEZ ROMERO MARY LUZ	CC# 35479263

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-02-2018 Radicación: 2018-12110
Doc: ESCRITURA 1465 del 14-12-2017 NOTARIA UNICA de GUATAVITA VALOR ACTO: \$45,813,138.25
ESPECIFICACION: COMPRAVENTA PARCIAL: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL ***SOBRE UN AREA DE 99.36MTS2***

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ RAMOS HELIODORO	CC# 3267594
DE: RODRIGUEZ ROMERO AURORA	CC# 39729988
DE: RODRIGUEZ ROMERO CARMEN DEL PILAR	CC# 52713329
DE: RODRIGUEZ ROMERO CLAUDIA YANHET	CC# 52666061
DE: RODRIGUEZ ROMERO GERMAN	CC# 79721877
DE: RODRIGUEZ ROMERO LUCY STELLA	CC# 20948613
DE: RODRIGUEZ ROMERO MARY LUZ	CC# 35479263

A: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI X NIT.830.125.996-9

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-07-2018 Radicación: 2018-43218
Doc: OFICIO 2018-1108 del 26-06-2018 ALCALDIA DE GUASCA de GUASCA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA MUNICIPAL DE GUASCA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 01-03-2019 Radicación: 2019-13056
Doc: OFICIO 135 del 01-03-2019 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUASCA CUNDINAMARCA de GUASCA
VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL CUOTA PARTE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210714578745139385 Nro Matrícula: 50N-20400910
Pagina 4 TURNO: 2021-358625

Impreso el 14 de Julio de 2021 a las 08:39:59 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

8.33333% REF: 2019-00012

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: REYES AVELLANEDA HECTOR MARIO CC# 281230
A: RODRIGUEZ ROMERO LUCY STELLA CC# 20948613 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

5 -> 20825454FRANJA DE TERRENO

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

===== FIN DE ESTE DOCUMENTO =====
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech
TURNO: 2021-358625 FECHA: 14-07-2021
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

DILIGENCIA DE REMATE:

PROCESO: EJECUTIVO No. 2019-00012
DEMANDANTE: MARIO REYES AVELLANEDA
DEMANDADO: LUCY STELLA RODRÍGUEZ ROMERO

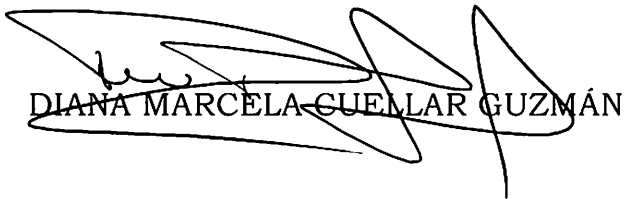
En Guasca Cundinamarca, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil veintiuno, a la hora de las nueve de la mañana, siendo el día y hora señalados en auto de fecha cuatro de junio del año dos mil veintiuno, para llevar a cabo la diligencia de remate decretada dentro del proceso ejecutivo No. 2019-00012 instaurado por HÉCTOR MARIO REYES AVELLANEDA, se declaró abierta la licitación, para que tenga lugar el remate del 8.33333% del siguiente bien inmueble: inmueble denominado LOTE C, ubicado en la Vereda El Salitre, jurisdicción del Municipio de Guasca Cundinamarca, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50N-20400910, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte, comprendido dentro de los siguientes linderos: ORIENTE: colinda con el camino interno de acceso al predio ALTOS DEL CARMEN, en extensión de 315.4 metros; OCCIDENTE: linda con predios de MAURICIO DÍAZ CORTÉS Y OTRA en extensión de 315.74 metros; POR EL NORTE: colinda con predio de propiedad de la AGENCIA DE INFRAESTRUCTURA ANI, en extensión de 21.02 metros; y POR EL SUR: colinda con filo de la cuchilla lindando con la antigua HACIENDA LA VIRGINIA, en extensión de 20 metros y encierra. FORMALIDADES: Se deja constancia, que se dio cumplimiento a las exigencias de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso, toda vez que la publicación en el periódico se efectuó en debida forma y la página en que se hizo la publicación, fue anexada oportunamente a las presentes diligencias. Asimismo, el bien antes relacionado, fue legalmente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS (\$73'474.913,00) MONEDA LEGAL. TRADICIÓN: El 8.33333% del inmueble materia de licitación, fue adquirido por LUCY STELLA RODRÍGUEZ ROMERO, mediante adjudicación en sucesión de la causante MARÍA DEL CARMEN ROMERO RUEDA.

Se deja constancia que habiendo transcurrido una hora sin que se hubiera presentado postor alguno, a pesar de haberse anunciado el remate en legal forma, se declara desierto el remate y se expide el acta para constancia. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina siendo las 10:04 de la mañana, no sin antes recordarle al apoderado del ejecutante que para futuras publicaciones de remate debe indicarse

82

la plataforma en la que la misma se hará y la forma de realizar postura, tal como se indicó en el auto que fijó la fecha para esta diligencia. En constancia se firma, una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.

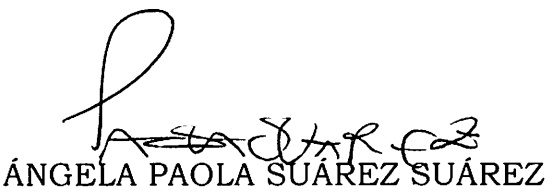
La Juez,


DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN

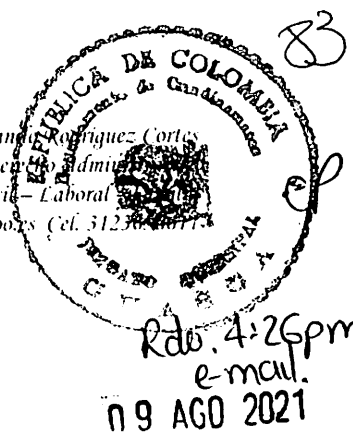
El apoderado del ejecutante,

- Asiste de manera virtual -
FABIÁN DANILO RODRÍGUEZ CORTÉS

La Secretaria,


ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ

Fabián Danilo Rodríguez Cortés
Abogado Especializado Derecho Administrativo
Asesor Civil-Laboral
E-mail: fabianrodriguezc@yahoo.es Cel. 3123656611



Señora
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE GUASCA
E. S. D.

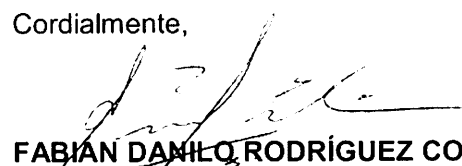
REF.: Proceso Ejecutivo No. 2019-0012.
Dte.: Mario Reyes Avellaneda
Ddo.: Lucy Stella Rodríguez Romero

Fabián Danilo Rodríguez Cortés, apoderado de la parte actora dentro del asunto referido, con mi acostumbrado respeto solicito a Su Señoría que, como quiera que no se presentaron postores para la diligencia de remate del porcentaje de propiedad que posee la demandada sobre el inmueble debidamente embargado y secuestrado, y de conformidad con lo previsto por el artículo 457 del Código General del Proceso, se sirva fijar nueva fecha y hora con el fin de intentar llevar a cabo una nueva licitación.

Se allega el presente memorial únicamente con destino al Despacho, por cuanto se desconoce el canal electrónico de la demandada para tal fin.

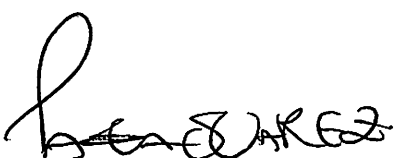
Sírvase señora Juez, dar trámite a la presente solicitud.

Cordialmente,


FABIÁN DANILO RODRÍGUEZ CORTÉS
C.C. No. 3.055.493 de Guasca
T.P. No. 101.507 del C. S. de la J.
Canal digital para notificaciones: fabianrodriguezc@yahoo.es
Celular número: 3123656611

Recibido hoy 9 de agosto del año 2021. Al despacho a fin de resolver.

Secretaria,



ANGELA PAOLA SUAREZ SUAREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Guasca, diecinueve (19) de agosto del año dos mil veintiuno (2.021).

De conformidad con la anterior petición y cumplidos como se encuentran los requisitos exigidos en el artículo 448 del Código General del Proceso, se SEÑALA nuevamente la hora de las 9:00 de la mañana, del día 28 de septiembre del año 2.021, para llevar a cabo el remate del 8.33333% del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50N-20400910, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

La licitación empezará a la hora antes indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, previa consignación del porcentaje legal, o sea el cuarenta por ciento (40%) del avalúo.

Anúnciese el remate con el lleno de las formalidades de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso e indicando lo que se señalará en el párrafo siguiente, en el diario El Tiempo o El Espectador, únicos de circulación en éste Municipio.

La audiencia de remate se realizará a través de la plataforma microsoft teams o aquella que para tal fin disponga el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual los interesados deberán allegar su correo electrónico para ser invitados a la audiencia o acceder a través del link publicado en el micro sitio del juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-guasca/82>, aclarándose que las posturas podrán presentarse tanto personalmente como mediante mensaje de datos enviado únicamente a la cuenta electrónica institucional de este juzgado rematesjprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co, registrando en el asunto del correo la palabra "postura" seguida del número de radicación del proceso. Con el fin de resguardar la reserva de la oferta, la postura electrónica y sus anexos deben ser enviados en formato PDF protegido con contraseña, la cual deberá ser informada al titular del despacho transcurrida una hora desde el inicio de la diligencia.

NOTIFÍQUESE,

DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN

JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado
de Hoy 20 AGO 2021

El Secretario 